

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 17 de Agosto de 2012

Número 5.183

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **1.884**.- Concesión a la Consejería de Sanidad y Consumo autorización para la colocación de lazos propulsados "tipo collarum", en espacios naturales Monte Hacho y García-Aldave, para la captura selectiva de perros asilvestrados.
- **1.885.** Orden Reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de aves fringílidas para el año 2012
- **1.888**.- Orden en la que se fijan las épocas hábiles y las especies cinegéticas y normas que regirán la práctica de la Caza en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, para la temporada 2012-2013.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- **1.886**.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.
- **1.887**.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.
- **1.889**.- Notificación a D. José María Tomillo Calvo, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.
- **1.890**.- Notificación a D. Hasan Mohamed Abdeselam, relativa al expediente sancionador por la ejercer la actividad de desguace y depósito de vehículos sin la correspondiente licencia administrativa (expte. 114877/10).

- **1.891.** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Independencia n.º 3, a instancias de D. Sundribai Sunderdas Shivdasani, para ejercer la actividad de bar-restaurante (expte. 70427/12).
- **1.901.** Notificación a D.ª Alba María Extremera Chaves, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin preceptiva licencia administrativa.
- **1.905**.- Corrección de errores del anuncio n.º 1848 publicado en el B.O.C.CE. 5185 de fecha 14 de agosto, relativo a la Notificación a D. Hayar Ahmed Tahar, sobre expediente sancionador por infracción de tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

- **1.898**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a diferentes expedientes sancionadores.
- **1.899**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a diferentes expedientes sancionadores.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

- **1.894**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diversos expedientes.
- **1.896.** Notificación a D. Abdellah Ali Abdellah, relativa al expediente E-89/11.

1.897.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, relativa a acta de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

- **1.902.** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.
- **1.903**.- Notificación a D. Chandru Navalrai Sajnani y a D.ª Farida Mohamed Al Luch, relativa a los expedientes 51/32/J/2012 y 51/66/I/2012, respectivamente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- **1.892**.- Notificación a D. Francisco Javier Guerrero Talaya y a D. Salvador Guerrero Talaya, relativa al Juicio de Faltas 226/2012.
- **1.893**.- Notificación a D. M. Carmen Angulo Aranda, relativa al al Juicio de Faltas 309/2012.
- **1.895**.- Notificación a D. Buby Nanda, a D. Seles Briazo Njeuhohg Gianini y a D. B. Idrissou, relativa al Juicio de Faltas 419/2012.

INFORMACIÓN – Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 **FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 **POLICÍA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 **BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 INTERNET: http://www.ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.884.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 2 de agosto de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En sesión del Consejo de Caza celebrada el 8 de septiembre de 2011 se abordó, a propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, el problema que suponen los perros asilvestrados.

En este sentido, la Asesora de la Consejería de Sanidad puso en conocimiento del citado Consejo los problemas que han planteado la existencia de perros asilvestrado en el Monte Hacho, que han atacado a personas, indicando a continuación, que se está en vía de solucionar dicho problema. Acto seguido, detalla el procedimiento que utiliza el personal de dicha Consejería, indicando que los efectos de los dardos se manifiestan en el plazo de 20 minutos y, debido a ello, los perros salen huyendo no pudiendo en la mayoría de las veces localizarlos.

II.- El Consejero de Sanidad y Consumo, en escrito de 18 de julio de 2012 solicita autorización para la implantación de lazos tipo collarum en zona de monte al objeto de poder capturar perros asilvestrados existentes en zonas periurbanas y montes de la Ciudad. La instalación será realizada por personal cualificado de la Sociedad de Cazadores, Silvestritas y Pescadores de Ceuta, bajo la supervisión de la citada consejería.

III.- La veterinaria de la citada consejería, con fecha 11 de julio emite informe en el que indica que debido a la problemática del descontrol de este tipo de animales, la colocación de lazos será prioritaria, asimismo, se instalarán jaulas-trampas en zonas periurbanas cuando sea necesario y su uso se contemple como única solución. Si ambas medidas no diesen resultados, habría de tomarse en cuenta la reducción selectiva mediante disparo, ya prevista en la Orden de Caza, atendido que ese tipo de animales carece de respeto y temor hacia el hombre representando un riesgo para la seguridad de las personas, ya que agreden a todo lo que les resulte una amenaza e intentan conseguir alimentos matando todo lo que esté a su alcance. Continúa, indicando que los animales capturados serán trasladados a las instalaciones de la Perrera Municipal, respetando en todo momento las adecuadas medidas de bienestar animal y de control higiénico sanitario. Por último, solicita que por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas se le facilite toda la información que tenga respecto de los grupos de perros asilvestrados.

IV.- Los Servicios Técnicos de OBIMASA con fecha 19 de julio informan (278/12) que en reunión mantenida el 7 de marzo del presente año, en la que participaron representantes de la Asociación de Cazadores y Silvestristas de Ceuta y de la Sociedad Protectora de animales de Ceuta, se acordó adoptar como método de control de perros asilvestrados la captura incruenta con lazos autopropulsados tipo collarum.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en sesión celebrada el 13 de julio de 2.011 adoptó acuerdo relativo a Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predadoras: Homologación de métodos de captura y acreditación de usuarios (resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático de 21 de septiembre de 2011; BOE 10 de octubre de 2011). En las citadas directrices figuraba en Anexo I.A el anterior método de captura. Continúa manifestando que no es viable la captura de perros asilvestrados en los montes ceutíes mediante métodos tradicionales usados en medio urbano, como sería los lazos utilizados por operarios o sedación mediante dardos anestésicos.

En las citadas Directrices consta que la gestión de la captura de perros y gatos asilvestrados es competencia de las administraciones locales, indicando que éstas, pueden tenerse en cuenta para la captura en el medio natural de perro y gatos asilvestrados, esto es, hace extensivas los métodos de captura integrados en los Anexos de las directrices a la captura de perros y gatos asilvestrados en el medio natural.

Concluyen el citado informe estimando procedente la emisión de la autorización solicitada si bien deberá contener lo previsto en los Anexos I y II del citado informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece las materias sobre las que podrán ejercer sus competencias los municipios. Por otra parte, el artículo 26 del mismo texto legal establece los servicios mínimos de prestación obligatoria por parte de aquellos municipios.

Dentro de ese mismo texto legal, su art. 2 posibilita que mediante ley se les atribuyan más competencias en otras materias obviamente relacionadas con el elenco establecido en aquel artículo 25. Dentro de las materias sobre las que poseen competencias los ayuntamientos, a tenor de la legislación básica sobre régimen local se encuentran la protección del medio ambiente, y la protección de la salubridad pública, materias por si solas excesivamente amplias para poder ubicar en las mismas -en los servicios prestados dentro de ellas- los daños causados por perros asilvestrados.

Las entidades locales asumen la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, de acuerdo con Orden 14 de junio de 1976 por la que se dictan normas higiénico sanitarias en perros y gatos de convivencia humana y la orden de 5 de diciembre de 1974

de ese mismo ministerio que adiciona normas complementarias al decreto de 17 de mayo de 1952 respecto a la recogida de perros vagabundos.

En esas normas ya se abunda en la distinción que ha de hacerse entre perros vagabundos, abandonados, indocumentados o de dueño desconocido y se realiza un reparto competencial del servicio de recogida entre municipios de más de 5000 habitantes y las diputaciones provinciales. Expresamente define a los perros vagabundos como aquellos que no tienen dueño conocido, domicilio, no estén censados o aquellos que circulan sin ser conducidos por una persona en poblaciones o vías interurbanas.

Es pues y como se ha dicho la condición de asilvestrado, la pérdida de la condición de doméstico y la adquisición de pautas de comportamiento salvajes semejantes a las de sus parientes cercanos (los lobos) u otras alimañas, pautas cazadoras que desarrolla principalmente en zonas monteras, forestales o a lo sumo en la periferia de los núcleos habitados. Se trata entonces de una especie salvaje pero no cinegética.

Segunda.- El artículo 62.3.a) de la Ley 42/2077, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (en adelante LPNB) prohíbe la tenencia, utilización y comercialización de todos los procedimientos o no selectivos para la captura o muerte de animales. Siempre y cuando no exista otra solución satisfactoria alternativa esta prohibición podrá no ser de aplicación si se cumplen dos requisitos: concurrencia de las circunstancias y condicionantes enumeradas en el artículo 58.1 y, que se trate de especies animales de interés comunitario no consideradas de protección estricta en la Unión Europea.

El apartado 3.g) del anterior precepto dispone que los métodos de captura de predadores que sean autorizados por las Comunidades Autónomas deberán haber sido homologados en base a criterios de selectividad y bienestar animal fijados por los acuerdos internacionales. Corresponde a las Comunidades Autónomas la autorización de estos métodos.

El artículo 58-1c) LPNB prevé la posibilidad de que las prohibiciones previstas en el Capítulo I del Título III de dicha norma puedan quedar sin efecto, previa autorización administrativa, entre otras, por razones de investigación.

El apartado 3 del artículo 58 establece los requisitos que ha de tener la autorización administrativa.

Tercera.- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El órgano competente en materia de medio ambiente es el Consejero de Medio Ambiente, Servi-

cios Comunitarios y Barriadas según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se concede a la Consejería de Sanidad y Consumo autorización para la colocación de lazos propulsados tipo collarum, en espacios naturales del Monte Hacho y García Aldave, para la captura selectiva de perros asilvestrados.

Segunda.- El contenido de la anterior autorización es el siguiente:

A.- Especie a la que se refiere: perros asilvestrados (Canis lupus familiaris). La especie-objetivo de captura es exclusivamente el perro, quedando expresamente prohibido la captura premeditada de cualquier especie de mamífero silvestre.

B.- Objetivo y justificación de la acción: captura de perros asilvestrados en los espacios naturales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante método selectivo y que cumple los estándares internacionales de bienestar animal. El objetivo de la acción es la disminución de los efectivos de perros asilvestrados incontrolados en el medio natural ceutí, para salvaguarda de la seguridad y salud de las personas. La problemática relativa a la presencia de perros asilvestrados en Ceuta viene generando una situación de peligro cierto para las personas usuarias de los espacios naturales y áreas periurbanas, a la par que ejerce una acción negativa sobre la fauna autóctona silvestre.

C. Medios y métodos a emplear y condiciones de riesgo: el método de captura a emplear será el lazo propulsado tipo Collarum, según queda descrito en el Anexo I.A. de las Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predadoras: homologación de métodos y acreditación de usuarios, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en sesión celebrada el 13 de julio de 2011. Las prescripciones para la correcta instalación, uso, manipulación y revisión diaria de este método de captura serán las consignadas al caso en el documento de Directrices señalado (ANEXO I).

Los lazos se ubicarán en lugares donde se tenga constancia que campean habitualmente perros asilvestrados, en puntos fuera de la vista de transeúntes.

En cuanto a la manipulación, transporte y destino de los perros asilvestrados capturados, se atenderá estrictamente al procedimiento que el área de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Consumo establezca al efecto. En todo caso, los perros capturados serán trasladados a las instalaciones de la Perrera Municipal, respetando en todo momento las adecuadas medidas de bienestar animal y de control higiénico sanitario.

En caso de captura accidental de una especie silvestre autóctona (especie no-objetivo), el individuo en cuestión se manipulará con sumo cuidado y siempre

y cuando no presente lesiones aparentes, será inmediatamente liberado al medio natural. Cualquier captura de ejemplares de especies no-objetivo se comunicará inmediatamente a OBIMASA y al Agente Medioambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas. En el supuesto de que dicho individuo presentase alguna lesión, se trasladará inmediatamente a las instalaciones de OBIMASA, respetando en todo momento las adecuadas medidas de bienestar animal.

D. Personal cualificado: personal perteneciente a la Asociación de Cazadores y Silvestristas de Ceuta, que cuentan con la titulación de Guarda de Caza, con su respectivos NIR (N.º de identificación de registro de Guarda de Caza), y que según el área de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Consumo ostentan la aptitud adecuada al efecto:

- Francisco López Vega 45112365G
- José Antonio López Márquez 45069042J
- Daniel olmedo Trujillo 45097082Q
- Francisco Javier Márquez Córdoba 45108849F
 - Felipe José Calderón Puig 45099829A
 - Jorge Blanco Pino 45101418M

E. Condiciones de tiempo y lugar: Validez de seis (6) meses a partir de la fecha de concesión de la autorización administrativa, renovable por otros seis (previa evaluación de la efectividad y selectividad de la medida de control) a partir de la fecha de expiración, en el ámbito de los espacios naturales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De forma previa a la ubicación de los lazos Collarum, se comunicará a esta Consejería de Medio Ambiente. Servicios Comunitarios y Barriadas el lugar exacto georreferenciado (GPS) de instalación de los mismos. Cualquier cambio de ubicación de uno o varios dispositivos de captura, modificación en el plan de trabajo o incidencia destacable será comunicado a esta Consejería a la mayor brevedad.

F.- Controles a ejercer: supervisión de las actuaciones por parte del área de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Consumo. Inspecciones periódicas a realizar por Agente Medioambiental, técnicos y personal afecto a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, así como remisión de la documentación contemplada en el anexo II y cumplimiento de los condicionantes expuestos en dicho anexo.

Asimismo, de forma previa al inicio de las actuaciones (instalación y funcionamiento de los lazos), y con antelación mínima de 24 h., se dará aviso a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas y a OBIMASA.

Tercera.- La autorización concedida está condicionada a que el beneficiario de la misma:

a) El beneficiario de la autorización remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas un informe final a la conclusión del periodo de validez de la autorización (seis meses), en el que se detallen las actuaciones y resultados que hayan tenido lugar en tal periodo, así como todas las incidencias de interés en el desarrollo de la actividad. Se evaluará en dicho informe especialmente la eficiencia en relación al esfuerzo dedicado, la selectividad (tasa de captura de especie objetivo) del método y el bienestar de los ejemplares capturados de acuerdo con los estándares internacionales (véase apartado 2. de las Directrices técnicas para la captura de especies cinegéticas predadoras: homologación de métodos y acreditación de usuarios.

De igual forma, mensualmente se comunicará el número de capturas realizado y los lugares donde fueron efectuadas tales capturas.

- b) El beneficiario de la autorización comunicará a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas cuantos cambios o alteraciones se produzcan en el desarrollo de la actividad y aplicación del método.
- c) El beneficiario de la autorización se comprometerá a velar por el cumplimiento de las debidas condiciones de seguridad y respeto de los recursos naturales de la Ciudad.

Cuarta.- El incumplimiento de los condicionantes a los que está sometida esta autorización podrá originar la suspensión de la autorización administrativa correspondiente, sin perjuicio de que se den otras circunstancias que motiven dicha decisión.

Quinta.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera del os motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

Prescripciones de correcta instalación y revisión de los lazos tipo collarum

Toda la trampa, salvo el tubo de colación del atrayente, se dispone ligeramente enterrada. El chasis

metálico queda sujeto al suelo mediante dos o tres clavos convencionales de sección adecuada al diámetro de los agujeros del propio chasis.

El cable de retención va convenientemente anclado al suelo mediante alguno de los múltiples modelos de anclas de trampas existentes en el mercado.

Se deberá utilizar un cebo de ingesta, tipo collarum bait u otro que induzca un comportamiento similar, lo cual aumenta las probabilidades de que la especie objetivo muerda su punto de colocación, acción imprescindible para que la trampa se accione.

Se instala en la cercanía de lugares de supuesto alto tránsito de zorros, por ejemplo en la cercanía de, pero no directamente sobre, caminos, sendas o pasos de fauna. No se deben elegir ubicaciones donde el cable de retención, una vez capturado el animal, pudiera quedar trabado o enredado, como: vallas, vegetación leñosa enraizada de grosor intermedio, postes fijados al suelo; así como terraplenes o cursos de agua donde el animal pueda caer tras ser capturado, pues ello podría originar lesiones de gravedad a los animales capturados, al poder perturbar el adecuado funcionamiento del muelle amortiguador de tirones y el quita-vueltas.

Revisión: Mínima una vez al día empezando a primera hora de la mañana y no prolongándose en cualquier caso más allá del mediodía, lo que limita el número de trampas que un mismo usuario puede mantener activas. Con objeto de minimizar los efectos de las altas temperaturas sobre los posibles animales capturados, durante los meses de verano, especialmente en las regiones de clima mediterráneo, se recomienda escoger ubicaciones situadas a la sombra y en su defecto, realizar una segunda revisión de las trampas en torno al mediodía, en caso de que la primera revisión hubiera sido realizada antes de las 10 de la mañana. En todo caso, se recomienda delimitar un número máximo de unidades que un usuario acreditado puede instalar. Para ello se tendrá en cuenta la superficie a cubrir una vez instalados los métodos y de forma inversamente proporcional al tiempo requerido para su revisión. A título orientativo, en las experiencias realizadas se empleó una densidad de trampas equivalente a 30 unidades por 500 ha de superficie.

Ceuta, a 9 de agosto de 2012.- V° B° EL PRE-SIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BA-RRIADAS (Decreto de Presidencia de fecha 1/04/08).-Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.885.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 2 de agosto de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de

Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en escrito de fecha 13 de julio de 2.012 comunica la aprobación por procedimiento escrito del cupo nacional de capturas de fringílidas para el año 2.012, distribuido por Comunidades Autónomas.

El cupo aprobado para la Ciudad de Ceuta es el siguiente: Jilguero (Carduelis carduelis): 268 ejemplares; Verderón común (Carduelis chloris): 159 ejemplares; Pardillo común (Carduelis cannabina): 98 ejemplares.

II.- En atención al anterior cupo y, a información proporcionada por la Federación de Caza de Ceuta, relativa a las aves que poseen en cautividad los silvestristas y se destinan a la cría, se ha procedido a la redacción de la Orden reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílidas para el año 2.012

III.- El Consejo de Caza en sesión celebrada el 31 de julio de 2.012 prestó conformidad al texto de la citada Orden.

IV.- Constan informes técnico y jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 9.1.c) de la Directiva 2.009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre, permite en condiciones estrictamente controladas y de un modo selectivo, la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas aves, en pequeñas cantidades.

Segunda.- El artículo 58.1 de la Ley 42/2.007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad (LPNB), dispone que, en determinadas condiciones, dejar sin efecto las prohibiciones previstas en Capítulo I, del Título III.

Así, se permite, que en condiciones estrictamente controladas y mediante métodos selectivos la captura, retención o cualquier otra explotación prudente de determinadas especies no incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, en pequeñas cantidades y con las limitaciones precisas para garantizar su conservación [art. 58.1.e) LPNB].

En el caso de autorizaciones excepcionales en las que concurran las circunstancias contempladas en el apartado e), la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad establecerá los mecanismos necesarios para garantizar, basándose en datos científicos rigurosos, que el nivel máximo nacional de capturas, para cada especie, se ajusta al concepto de «pequeñas cantidades». Igualmente, se establecerán los cupos máximos de captura que podrán concederse para cada especie, así como los sistemas de control del cumplimiento de dichas medidas que deberán ser ejercidas antes y durante el período autorizado para efectuar la captura, retención o explotación prudente, sin perjuicio de los controles adicionales que deben también establecerse una vez transcurrido dicho período (art. 58.2 LPNB).

El apartado 3 del artículo 58 establece los requisitos que ha de tener la autorización administrativa.

Las Comunidades Autónomas comunicarán al Ministerio de Medio Ambiente las autorizaciones acordadas según lo previsto en este artículo, a efectos de su posterior notificación a la Comisión Europea y a los Organismos internacionales pertinentes, señalando, en cada caso, los controles ejercidos y los resultados obtenidos de los mismos (art. 58.5).

Tercera.- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1.996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El órgano competente en materia de medio ambiente es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se aprueba Orden Reguladora para la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílidas para el año 2.012, con el siguiente articulado:

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- Mediante esta Orden se regula la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de las especies de aves fringílidas que en el art. 2 se detallan, para el año 2012, en aplicación del régimen de excepciones del art. 9.1.c) de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres, así como del establecido en el artículo 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y de conformidad con las recomendaciones de las Directrices técnicas para la adaptación de la extracción de fringílidos del medio natural al artículo 9 de la Directiva Aves 2009/147/CE, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en sesión celebrada el 13 de julio de 2011. El objeto de tales capturas es incorporar cierto número de individuos silvestres al stock cautivo, de manera que se posibilite la cría en cautividad de estas especies sin riesgos de consanguinidad y con garantías de viabilidad, las cuales serán destinadas a actividades recreativas tradicionales como adiestramiento en el canto y consiguiente participación en certámenes y concurso de canto.

La Consejería de Medio de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas estableció previamente un Registro de Tenencia de Aves Fringílidas en cautividad, a partir de base de datos proporcionada por la Federación de Caza de Ceuta y las asociaciones de silvestristas de la Ciudad, que incluye a aquellos silvestristas con aves fringílidas destinadas a la cría en cautividad, que serán precisamente los beneficiarios de autorizaciones excepcionales reguladas en la presente Orden (Anexo I).

ARTÍCULO 2.- ESPECIES OBJETO DE CAPTURA Y RETENCIÓN.- Las especies de aves fringílidas a que se refiere esta Orden y que podrán ser objeto de captura y retención son exclusivamente las siguientes:

Jilguero (Carduelis carduelis). Verderón común (Carduelis chloris). Pardillo común (Carduelis cannabina).

ARTÍCULO 3.- PERÍODOS DE CAPTURA.-Se establecen dos periodos hábiles para la captura de aves fringílidas al amparo de esta orden:

a)Período estival, comprendido entre el 5 de agosto y el 25 de agosto de 2.012.

b)Período otoñal, comprendido entre el 20 de octubre y 20 de noviembre de 2.012.

El número máximo de jornadas de captura por cada beneficiario de autorización excepcional contando ambos periodos será de 15 (quince).

Esas quince jornadas podrán ser repartidas en ambos periodos, teniendo en cuenta que el máximo de jornadas de captura por cada beneficiario de autorización excepcional para el periodo estival será de 10 (diez).

ARTÍCULO 4.- NÚMERO DE AVES AUTO-RIZADAS.- El número máximo total de aves que podrán ser objeto de captura y retención (extracción del medio natural) será de 525 (calculado sobre un máximo de 76 autorizaciones), de conformidad con los cupos de extracción máximos por especie y su repartición por Comunidades y Ciudades Autónomas para el año 2012 aprobados por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La distribución por especies del número máximo de capturas queda fijada del siguiente modo:

- a) Jilguero (Carduelis carduelis): 268.
- b) Verderón común (Carduelis chloris): 159.
- c) Pardillo común (Carduelis cannabina): 98.

De acuerdo con lo anterior, los cupos individuales distribuidos por especie/sexo por cada beneficiario de autorización excepcional inscrito en el Registro de tenencia de aves fringílidas en cautividad son los establecidos en el Anexo adjunto.

Tales cupos individuales podrán ser repartidos en los dos periodos habilitados para la captura (estival y otoñal), siendo el máximo individual de capturas/especie permitido para el periodo estival el siguiente:

a) Jilguero (Carduelis carduelis): máximo ejemplares en periodo estival: 3.

- b) Verderón común (Carduelis chloris): máximo ejemplares en periodo estival: 2.
- c) Pardillo común (Carduelis cannabina): máximo ejemplares en periodo estival: 1.

En el período otoñal cada beneficiario de autorización excepcional podrá capturar el resto de ejemplares por especie autorizada sustraídos a los ya capturados en el período estival, hasta completar el cupo total individual asignado a cada beneficiario.

En caso de no efectuarse captura alguna en el periodo estival, el cupo individual podrá cobrarse en el transcurso del periodo otoñal.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS Y PROCEDI-MIENTO.- Para ser titular de una autorización excepcional de captura y retención de estas aves, será requisito indispensable figurar en el Registro (Listado) de tenencia de aves fringílidas en cautividad al que alude el artículo 1. En dicho Registro se incluyen los potenciales beneficiarios de autorizaciones excepcionales, detallando el nº de aves/especie/sexo que precisa cada silvestristas para el año 2.012. La relación de silvestristas incluidos en el citado Registro y el número de aves/especie autorizadas a cada uno de ellos se refleja en Anexo I.

Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible.

Anualmente se elaborará una relación de las autorizaciones otorgadas que será comunicada al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, según lo previsto en el art. 58.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, a efectos de su posterior notificación a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los Organismos internacionales pertinentes.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE CAP-TURA Y RETENCIÓN DE AVES DESTINADAS A CAUTIVIDAD.

1. Sólo se permite la captura de aves vivas de las especies autorizadas con red abatible de suelo (red de tiro horizontal), activada y manipulada por el beneficiario de autorización excepcional. Sólo se podrá utilizar una red abatible por jornada y persona autorizada.

Para la atracción de las aves sólo se podrán utilizar reclamos vivos (ejemplares enjaulados que atraen a los de su misma especie mediante el canto) y/o cimbeles (ejemplares que se fijan mediante un sistema no cruento a una varilla o superficie de apoyo y atraen a los de su misma especie mediante el canto, color y actividad) de las especies autorizadas y su híbridos. Tanto los reclamos como los cimbeles habrán de estar anillados y proceder de capturas autorizadas o de cría en cautividad.

2. No se podrá utilizar este método en abrevaderos naturales. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier arte o medio que pueda ocasionar la muerte de las aves. De igual forma, queda prohibida la atracción de las aves para captura mediante métodos artificiales, tales como grabaciones.

- 3. En caso de captura accidental de aves de especies distintas a las autorizadas (artículo 2), éstas serán liberadas de forma inmediata y sin que sufran daño alguno.
- 4. Se efectuará una extracción cuidadosa de las aves capturadas, de forma que no sufran daño alguno.
- 5. Los ejemplares capturados que serán retenidos y destinados a cautividad se seleccionarán in situ durante la jornada de captura, de manera que no se podrán retener de manera prolongada las aves de las especies permitidas que no se correspondan con los cupos establecidos. Para la identificación y selección de los individuos que serán destinados a cautividad (extracción del medio natural) se podrá retener temporalmente, y a lo sumo durante el intervalo horario de la jornada de captura, un número máximo de aves que no superará el doble del cupo de extracción permitido a cada beneficiario de autorización excepcional, y en ningún caso se podrán desplazar estas aves del lugar de captura. Toda vez seleccionados los individuos que serán destinados a cautividad se liberarán inmediatamente el resto de las aves.
- 6. Las aves retenidas temporalmente se almacenarán en colectores limpios y que mantengan una transpiración adecuada. Se evitará en todo momento la exposición de las aves a condiciones climatológicas adversas, tales como exposición prolongada a altas o bajas temperaturas.
- 7. Una vez completado el cupo de aves permitido, la autorización quedará extinguida
- 8. El beneficiario de autorización excepcional será responsable del estricto cumplimiento de las prescripciones y condiciones establecidas en la presente Orden

ARTÍCULO 7.- MARCAJE DE AVES.- Las aves objeto de captura y retención en la temporada en curso deberán marcarse con anilla metálica individual para su identificación y control. La Federación de Caza de Ceuta facilitará las anillas a los silvestristas beneficiarios de autorización excepcional e incluida en el Registro (Listado) de Tenencia de aves fringílidas en cautividad. Dichas anillas tendrán una inscripción consistente en el año de captura, la denominación de la Federación Española de Caza y un número de orden.

Todas las aves que participen en certámenes y concursos deberán estar anilladas.

ARTÍCULO 8- VIGILANCIA Y CONTROL.- La Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas a través de la Guardería Medioambiental y con la colaboración de otros agentes de la autoridad, velará por el estricto cumplimiento de esta Orden, realizando las inspecciones que resulten necesarias y adoptando las medidas disciplinarias que resulten de aplicación.

Los beneficiarios de autorizaciones excepcionales deberán portar, en el transcurso de las jornadas de captura, una tarjeta nominal expedida por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en la cual los agentes de la autoridad podrán anotar la fecha de inspección y el número y especie de aves capturadas, a fin de realizar un control efectivo de los cupos establecidos. El falseo o manipulación de los datos que figuren en tales tarjetas hará perder la condición de titular de autorización excepcional en la temporada en curso y la adopción de las medidas sancionadoras que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 9.- INFORMES.- Al término del periodo estival, y en un plazo no superior a cuarenta (40) días, las asociaciones de silvestristas y canaricultores a las que se refiere el art. 5 presentarán, a través de la Federación de Caza de Ceuta, un balance general de las aves por especies colectadas por cada beneficiario de autorización excepcional.

De igual forma, al término del periodo otoñal (a partir del 20 de noviembre de 2012), se presentará, por parte de la Federación de Caza de Ceuta, en un plazo máximo de sesenta (60) días, un informe detallado de las capturas por especie efectuadas por cada silvestrista beneficiario de autorización excepcional en todo el periodo. En dicho informe se detallará, por cada beneficiario de autorización excepcional, las aves capturadas por especie con el número de orden de cada anilla metálica

ARTÍCULO 10.- CAMPEO Y SOLEO.- Las autorizaciones excepcionales ampararán igualmente, y durante el periodo de un año contando a partir del inicio del periodo de captura (5 de agosto de 2012), el campeo y soleo de aves cautivas en lugares no públicos. Durante el campeo y soleo de aves cautivas, los beneficiarios de autorizaciones excepcionales deberán portar las tarjetas a las que alude el artículo 9 de la presente Orden.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y prescripciones establecidas en esta Orden traerá como consecuencia la adopción de las medidas sancionadoras previstas en la legislación que le sea de aplicación, así como la anulación de la autorización excepcional.

ANEXO

DATOS PERSONALES	N° AVES AUTORIZADAS					
NOMBRE APELLIDOS	JILGUERO M	JILGUERO H	VEREDON M	VEREDON H	PARDILLO M	PARDILLO H
MIGUEL DOMINGUEZ BUISAC	2	0	2	0	3	1
RAFAEL MARTIN PINO	3	2	0	0	0	0
JUAN LEON LEON	2	2	1	1	1	1
JUAN JOSE LEON BARROSO	2	2	1	1	1	1
MANUEL CARMONA LOPEZ	2	2	1	1	1	1
JUAN GARCIA SANCHEZ	2	1	1	1	2	1
DOMINGO ROVIRA LOPEZ	2	2	1	1	1	1
FRANCISCO CASTILLO MARTIN	5	3	0	0	0	0
FRAN. JAVIER NAVARRO MARTINEZ	2	1	1	1	0	0
PEDRO CASANOVA RODRIGUEZ	2	1	2	1	0	0
RAMON CAMUÑEZ AYUD	2	1	2	1	1	1
MANUEL LOPEZ MUÑOZ	2	1	2	1	1	1
SEBASTIAN JARILLO DOMINGUEZ	4	2	1	1	0	0
CRISTOBAL GARCIA SANCHEZ	0	0	0	0	5	2
JUAN MANUEL LOPEZ SEVILLA	2	1	1	1	2	1
JOSE MARIA CANTOS MONFORT	2	1	2	1	1	1
LUIS SANCHEZ JIMENEZ	5	3	0	0	0	0
HORACIO TABOADA PAREJA	4	4	0	0	0	0
FELIX CARLOS TABOADA PAREJA	0	0	0	0	0	0
JOSE MANUEL VERDEJO RODRIGUEZ	2	2	1	1	1	1
JUAN MANUEL NARANJO MUÑOZ	3	0	2	0	3	0
PEDRO GARCIA CASTRO	0	0	5	3	0	0
MANUEL YAÑEZ SACHEZ	5	3	0	0	0	0
ANTONIO OLIVA ORTEGA	6	2	0	0	0	0
ALONSO JAV. DOMINGUEZ JIMENEZ	0	0	1	2	2	1
MANUEL VITAL PAREJA GIRADO	4	4	0	0	0	0
TOMAS LEON GONZALEZ	2	1	1	1	2	1
FRANCISCO JAV.FUENTES MEIMON	1	1	2	2	1	1

DATOS PERSONALES		Nº AV	ES AUTORIZADAS			
NOMBRE APELLIDOS	JILGUERO M	JILGUERO H	VEREDON M	VEREDON H	PARDILLO M	PARDILLO H
OSE LUIS JIMENEZ MARTINEZ	1	1	1	2	2	1
RAFAEL GUIRADO SALAS	2	2	2	2	0	0
TOMAS MANUEL CANTON DURAN	2	2	2	2	0	0
PEDRO GARCIA CASANOVA	2	1	2	1	1	1
FRANCISCO SANCHEZ PEREZ	4	4	0	0	0	0
MIGUEL A. MARQUEZ CASTRO	0	0	5	3	0	0
ESTEBAN CASTRO BURGOS	1	1	0	0	0	0
MIGUEL CENA PEÑA	3	1	3	1	0	0
FRANCISCO JAV. GIL PACHECO	2	1	2	0	2.	1
PEDRO MELGUIZO SERRAN	3	3	0	2	0	0
	3	5	0	0	O .	v
ABSELAM HABIB TAIEB	3	3	0	ŭ	0	0
HILARIO JIMENEZ MILLAN	0	0	5	2	0	0
MANUEL ANGEL LARA MAESE	I	l 1	1	1	3	I
JOSE MIGUEL CAÑIBANO VALLECILLO	I	1	2	2	1	I
SERGIO RAMOS PEULA	5	3	0	0	0	0
MUNUEL PEREZ SIERRA	4	4	0	0	0	0
JUAN MANUEL ALCARAZ ARROYO	5	3	0	0	0	
MIGUEL A. HEREDIA GUERRERO	2	1	2	1	1	1
FRANCISCO CASTAÑEDA GONZALEZ	2	2	1	1	1	1
MANUEL MUÑOZ ROSILLO	2	1	2	1	1	1
MIGUEL BERNAL MOHAMED	0	0	3	3	0	0
FRANCISCO BELLON SANCHEZ	3	1	0	0	0	0
ENRIQUE BUITRAGO CAMUÑEZ	0	0	4	1	0	0
JUAN MIGUEL BUITRAGO MORALES	0	0	0	0	3	2
ANTONIO CEBRIAN MANCILLA	2	1	0	0	0	0
FRANCISCO JAV. CORTES SUANEZ	2	0	2	0	2	1
JUAN ANTONIO DEL CAMPO OCAÑA	0	0	0	0	4	1
JOSE LUIS DE HOYOS AMORES	3	2	0	0	0	0
DAMIAN GARCIA JIMENEZ	3	2	0	0	0	0
ANTONIO GARCIA RAGEL	2	2	2	2	0	0
MANUEL GARCIA RAGEL	2	1	1	0	2	1
MOHAMED LIAZID ABDEL-LAH	1	0	3	3	0	0
FRANCISCO LOPEZ BLANCO	2	1	3	0	1	1
JUAN JOSE LOPEZ DOMINGUEZ	3	1	0	0	0	0
JUAN ANTONIO LOPEZ MARQUEZ	2	3	l	l	0	l
JOSE ANTONIO LOPEZ VEGA	2	l 1	1	1	2	1
BORJA MARTIN JIMENEZ	5	1	0	0	0	0
JOSE MANUEL MORENO RODRIGUEZ	1	1	1	1	2	1
FRANCISCO PEREZ CAZALLA	0	0	4	2	0	0
FRANCISCO PEREZ MARTIN	0	0	0	0	4	2
ANTONIO PINA SALAS ANTONIO RIOS MORALES	2	<i>L</i>	0	0	0	0
JUAN RODRIGUEZ CHACON	2	2	0	2	0	0
SALVADOR ROMERO GUTIERREZ	0	0	2	2	0	0
JUAN CARLOS SALGUERO SANTOS	3	1	0	0	0	0
JUAN LUIS SEGADO SANCHEZ	2	1	3	1	0	0
MIGUEL SUANEZ BAUTISTA	0	0	3	1	0	0
PEDRO VELASCO CEGADO	2	1	2	0	2	1
I LDRO TLEIDCO CLONDO	-	1	4	V	_	1

Segunda.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera del os motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 9 de agosto de 2012.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BARRIADAS (Decreto de Presidencia de fecha 1/04/08).- Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.886.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, a 31 de julio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
311143	ABDERRAYAT LAARBI MOHTAR	45104114X	13/4/2012	200.00 €	CIR 154 5A
311792	ABDESELAM AL-LUCH AHMED	45103532A	10/5/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
310928	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45083777M	16/4/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
311230	ABNANAY AMAR SAMIHA	45118933V	2/5/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
310813	ABSELAM MOHAMED HAMED	45087693B	10/4/2012	200.00 €	CIR 155 5A
311690	AHARMIM ASSIA	X9873505L	10/5/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
311717	AHARRAME MAJID	X5016553T	10/5/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
311635	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	9/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
310731	AHMED MOHAMED MALLDA	45079358W	11/4/2012	80.00 €	CIR 171 5A
311370	AL-LAL MAATEIS MUSTAFA	45087560Q	26/4/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
310859	ALCARAZ LEON JOSE ALBERTO	44036260T	13/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311488	ALI AL-LAL LUBNA	45083180Y	30/4/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
312440	AMAR MIZZIAN MERIEM	45091901X	4/6/2012	200.00 €	CIR 91 2 5G
311679	AMAR MOHAMED DRIS	45101476V	14/5/2012	80.00 €	CIR 171 5A
311933	ANDALOUSSI MOHAMED	X3017673G	15/5/2012	80.00 €	CIR 153 1 5A
311825	AOMAR MOHAMED SOHORA	45081793E	23/4/2012	200.00 €	CIR 154 5A
311750	ARJONA ALDANA DOLORES	28522371W	7/5/2012	200.00 €	CIR 167 5A
311035	ARJONA PADILLA WENDY MARIAN	25332264H	19/4/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
311413	AROSTEGUI ORTEGA ALBA	45111742W	26/4/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
311407	ATENCIA GIL ANT. AGUSTIN	45070154K	1/5/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
311001	AZAINABI AHDADOU ABDELOUAHED	79028802C	16/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
310717	AZAM IDRISS	X8246841F	13/3/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5G
311757	BEJAR MESA JOSE	45054246Y	4/5/2012	30.00 €	CIR 93
312646	BELLAJ ABDELKHALEQ	X3439822B	8/6/2012	200.00 €	CIR 154 5A
311674	BELLFKIH OMAR	Y0445133M	10/5/2012	80.00 €	CIR 171 5A
310916	BERROCAL BURGOS ANTONIO	45026022A	13/4/2012	150.00 €	CIR 52 1 2A
311591	BORREGO ALMANZA ALEJANDRO M.	45110165N	22/2/2012	200.00 €	CIR 154 5A
311047	BUGDAD MIMON HANAS	45102975K	17/4/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
311202	CALDERON RODRIGUEZ LAURA	75794713F	1/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311229	CALDERON RODRIGUEZ LAURA	75794713F	23/4/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
311663	CALDERON RODRIGUEZ LAURA	75794713F	15/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311667	CAMACHO PEREZ M. TERESA	45081537L	14/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X

Núm Evn	Nambra Canduator	D.N.I.	Eacha Infr	Importo	Código Infr
Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
310944	CAPARROS QUERO FRANCISCO	45070840V	14/4/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
311692	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA JOSE	45067792M	14/5/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
311562	CEUTA GOLOSINAS SL	B11964954	8/5/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
310883	CHACON BOCANEGRA JOSE	75861979K	30/3/2012	80.00 €	CIR 110 2 5A
312087	CHAIB AMAR ABDELTIF	45078210G	27/5/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
312075	CHEBTI SARA	Y1245107Q	22/5/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
311260	CHENTOUF LAILA	X9298975Y	2/5/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
311287	COCA CAMPANON RAUL	45095319R	20/4/2012	30.00 €	CIR 93
311637	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	9/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311476	CORPAS MARSO SARA	45104704W	3/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311909	CUESTA BORREGO ALFONSO	45069982X	18/2/2012	200.00 €	CIR 94 2D 5V
311201	DAOUD EL HICHO MUSTAPHA	45122549E	24/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311160	DE LA TORRE MARTIN ROBERTO	45095218S	26/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
310844	DIAZ MORGADO JOAQUIN	45051238B	2/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311144	DOMINGUEZ CASTILLO JOSE MANUEL	45100021B	11/4/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
311776	DUARTE VIDAL MARIA JOSE	45072328X	9/5/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
311458	EL BAHRAOUI HIND	X6351875B	4/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311224	EL HAYANI HABIL	X9833645H	30/4/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
311184	EL KAMMASS EDDAHMAN TARIK	Y0943884R	26/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
310739	EL KORCHI ADEL	X4445587D	2/4/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
310918	ENFEDDAL CHARRI TURIA	45085077V	13/4/2012	400.00 €	CIR 52 1 2A
311607	FERNANDEZ BALONGO JUAN JOSE	45092127Y	9/5/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
310792	FERNANDEZ FERNANDEZ TANIA	45115065J	10/4/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
311665	FERNANDEZ PEINADO LOURDES	28801881Q	4/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311956	GIL MARTIN ADRIAN	45111504V	22/5/2012	200.00 €	CIR 143 1 5A
311957	GIL MARTIN ADRIAN	45111504V	22/5/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
311648	GOMEZ CORBACHO JESUS SALV.	45069844X	15/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311773	GOMEZ GUERRA SERGIO	45112096B	23/4/2012	200.00 €	CIR 94 2D 5V
311514	GONZALEZ CARNERO JOSEFA	45026820L	8/5/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
311548	GONZALEZ PEREZ FCO. ANTONIO	00390232Z	30/4/2012	200.00 €	CIR 154 5A
311775	GONZALEZ PEREZ LAURA	34271900Z	10/5/2012	200.00 €	CIR 94 2D 5V
311617	GONZALEZ-CON ABELEDO M. FERNANDA		9/5/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
311155	GUERRERO GARCIA GEMA	43534644Z	26/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311046	H. TABOADA SA	A11907011	19/4/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
311840	HACHMI FARID	X0322957Z	4/5/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
311890	HADDOU YAKHL SIHAM	X4499362X	12/4/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
311759	HAMED MOHAMED HIMAN	45096595N	4/5/2012	30.00 €	CIR 93
310938	HOSSAIN ABDESELAM MINA	45095305X	13/4/2012	200.00 €	CIR 91 2 5J
311181	HOYOS MORENO VALERIANO	45069748Y	27/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311063	HURTADO HONORIO SILVIA CARM.	45068581N	20/4/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
310751	JIMENEZ LOPEZ JOSE CARLOS	45072868K	9/4/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
311133	KANJAA BOUZID JAMAL	45152452W	16/4/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
311444	LAHSEN TUHAMI HANAN	45106309C	17/4/2012	200.00 €	CIR 154 5A
311252	LEON BARRIOS FCO. JOSE	31848528Z	17/4/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
311705	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	15/5/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
310913	MAIMON HAMED ABDELA	45084191M	23/4/2012	300.00 €	CIR 52 1 2A
311431	MARTIN GARRIDO FCO. BORJA	45106090P	24/4/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
310704	MATRES MARISCAL MARIA JESUS	45077553Z	10/4/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5G
310812	MENDOZA RUIZ ANA ISABEL	45075389N	11/4/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
311053	MILLAN GONZALEZ ANTONIO MAN.	31591380Y	2/4/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
312160	MINGUELA SANCHEZ NURIA	02887186L	30/5/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
311289	MOHAMED ARDEL HAD I MOHAMED ALL	45092487K	20/4/2012	30.00 €	CIR 93
311937	MOHAMED ABDESELAM ASULA	45085396Z	16/5/2012	200.00 €	CIR 91 2 5J
310732	MOHAMED ADDESELAM ASIHA	45085583V	12/4/2012	80.00 €	CIR 171 5A
311885	MOHAMED AHMED AHMED	45090462C	15/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
310611	MOHAMED AHMED AHMED	45104806N	25/3/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X

311869 MOHAMED AHMED LILAMAL	Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
311707 MOHAMED ALI SAUSAN 45115187C 1052012 200.00 € CTR 94 2A 57 311234 MOHAMED CHAIB MOHAMED 4509975B 14/52012 300.00 € CTR 52 1 2A 311234 MOHAMED CHAIB MOHAMED 4500710F 29/32012 200.00 € CTR 71 5A 311099 MOHAMED KADDUR FATIMA SOHOR 45106710F 23/42012 90.00 € CTR 72 1 2A 311984 MOHAMED KADDUR FATIMA SOHOR 4510670F 23/42012 90.00 € CTR 52 1 2A 311985 MOHAMED MOHAMED BAISA 45106839K 21/52012 200.00 € CTR 52 1 2A 311973 MOHAMED MOHAMED BAISA 45106839K 21/52012 200.00 € CTR 421 5A 311901 MOHAMED MOHAMED BAISA 45106839K 21/52012 200.00 € CTR 42 5 5 311914 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 45093953 15/52012 200.00 € CTR 42 6 5 311572 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 45093953 15/52012 200.00 € CTR 94 26 5Z 311578 MOTORCAN SL 353014888 23/22012 200.00 €	311869	MOHAMED AHMED LLAMAL	45078672Y	17/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
3118101 MOHAMED AMAR NIHAD 45099975B 14/5/2012 30.00 € CIR 52 1 2A 311034 MOHAMED CHAIB MOHAMED 45072877F 20/4/2012 80.00 € CIR 91 25 A 311039 MOHAMED KADDUR FATIMA SOHOR 45106710F 29/4/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 311939 MOHAMED KADDUR FATIMA SOHOR 45106710F 23/4/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 311963 MOHAMED MOHAMED ANISA 45106839K 21/5/2012 50.00 € CIR 52 1 2A 311973 MOHAMED MOHAMED BIALA 45108895F 21/5/2012 200.00 € CIR 74 2E 5X 311901 MOHAMED MOHAMED BIALA 451089957 24/4/2012 200.00 € CIR 143 1 5A 311919 MOHAMED MOHAMED BIALA 450999738 15/5/2012 200.00 € CIR 143 1 5A 311914 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 45099353 15/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311049 MOHAMED MOHAMED TORIA 45095476C 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311049 MOHAMED ABORA FATIMA 45076618E 23/3/201						
311234 MOHAMED KADDUR FATIMA SOHOR 45106710F 29/32012 200.00 € CIR 191 28 A 311039 MOHAMED KADDUR FATIMA SOHOR 45106710F 29/32012 200.00 € CIR 94 28 5X 311984 MOHAMED MESAUD LAHSEN 45106710F 29/32012 100.00 € CIR 94 2A 5G 311985 MOHAMED MOHAMED ANISA 45108398 21/52012 200.00 € CIR 52 1 2A 311973 MOHAMED MOHAMED BILAL 451083987 21/52012 200.00 € CIR 143 1 5A 311901 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 45093953 15/52012 200.00 € CIR 143 1 5A 311914 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 45093953 15/52012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311972 MOHAMED MOHAMED MOHAMED A 45095476C 95/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311973 MOHAMED PARDA FATIMA 45076618E 23/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311970 MOTORCAN SL 853018548 14/52012 200.00 € CIR 94 26 5Z 311973 MUSTAFA ABDESELAMA QUIXA 450068181 24/2012 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>						
310694 MOHAMED KADDUR FATIMA SOHOR 45106710F 293/2012 200.00 € CIR 94 22 5X						
311939 MOHAMED KADDUR FATIMA SOHOR						
311984 MOHAMED MOHAMED ANISA 45106839K 21/5/2012 50.00 € CIR \$2 1.2A 311973 MOHAMED MOHAMED ANISA 45106839K 21/5/2012 200.00 € CIR \$2 1.2A 311973 MOHAMED MOHAMED LISANDINN 45079497A 24/4/2012 200.00 € CIR \$41 5.5 45107349 44/2012 200.00 € CIR \$41 5.5 45107349 45107349 44/2012 200.00 € CIR \$41 5.5 45107349 4510734						
311965 MOHAMED MOHAMED ANISA 45108397K 21,57,2012 200,00 € CIR \$2 12 A 311973 MOHAMED MOHAMED BILAL 45108895F 21,57,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311901 MOHAMED MOHAMED LISANDINN 45079497A 24,42,4012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311901 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 45093953S 15,57,2012 200,00 € CIR \$43 E5 X 311914 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 45093953 15,57,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311914 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 45093953 15,57,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311049 MOHAMED MOHAMED MOHAMED \$40,905476C 95,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311049 MOHAMED PARADA FATIMA 45076618E 23,37,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311049 MOHAMED PARADA FATIMA 45076618E 23,37,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311983 MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL. B3810848 142,5012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311983 MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL. B11950276 11,57,2012 100,00 € CIR \$42 E5 X 311983 MUSTAFA ADBESELAM AUIXA 45090846 194,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311983 MUSTAFA MOHAMED KARIM 45106943X 45,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311552 0ULAD ABDEMALEK ILIAS X2192544T 94,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311986 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 165,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311660 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 165,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311980 PADILLA VILLAR M. DOLORES 45078031D 95,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311919 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45080130S 84,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 105,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 105,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21,57,2012 100,00 € CIR \$42 E5 X 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21,57,2012 100,00 € CIR \$42 E5 X 311979 RECEZ GANCETER FCO MANUEL 45107294Q 26,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311979 RECEZ GANCETER FCO MANUEL 45107294Q 26,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311979 RECEZ GANCETER FCO MARUEL 45107294Q 26,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311979 RECEZ GANCETER FCO MARUEL 45080130S 84,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311979 RECEZ GANCETER FCO MARUEL 45080130S 84,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311979 RECEZ GANCETER FCO MARUEL 45080130S 84,2012 200,00 € CIR \$42 E5 X 311979 R						
311973 MOHAMED MOHAMED BILAL 45108895F 21/5/2012 200.00 € CIR 143 I 5A 311205 MOHAMED MOHAMED LISANDINN 45079497A 24/4/2012 200.00 € CIR 143 I 5A 311901 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 450939953 15/5/2012 500.00 € CIR 31 5A 311572 MOHAMED MOHAMED TORIA 45093953 15/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311049 MOHAMED PARADA FATIMA 45076618E 23/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311770 MOTORCAN SL B35018548 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311983 MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL B11950276 11/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311973 MUSTAFA ABDESELAM AUIXA 45090584G 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311553 MUSTAFA MOHAMED KARIM 45106943X 45/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311575 OULAD ABDEMALEK ILIAS X2192544T 9/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311579 PADILLA JE HARO CONCEPCION 45078031B 16/5/2012<		MOHAMED MOHAMED ANISA				
311205 MOHAMED MOHAMED LISANDINN 45079497A 244/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311901 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 45093953S 15/5/2012 200.00 € CIR 11 5A 311572 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 45093953 15/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311049 MOHAMED MOHAMED TORIA 45095476C 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311049 MOHAMED PARADA FATIMA 45076618E 23/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311049 MOHAMED PARADA FATIMA 45076618E 23/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311983 MUNDOZ DICK FRANCISCO 45061881M 24/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311983 MUSTAFA ABDESELAM AUIXA 45096846 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311953 MUSTAFA ABDESELAM AUIXA 45090584G 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311552 OULAD ABDEMALEK ILIAS X2192544T 9/4/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311552 OULAD ABDEMALEK ILIAS X2192544T 9/4/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311786 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311609 PADILLA VILLAR M. DOLORES 45078031D 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311910 PEREZ CARRETERO HECTOR 45111265P 13/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311914 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CIERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CIERVANTES AFRICA 450649481 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CIERVANTES AFRICA 450649481 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CIERVANTES AFRICA 450649481 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CIERVANTES AFRICA 450649481 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CIERVANTES AFRICA 450649481 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CIERVANTES AFRICA 450649481 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CIERVANTES AFRICA 45064967 45064907 45064910 45064910 45064910 45064910 45064910 45064910 45064910 45064910 45064910 45064910 45064910 45064910 45064910			45108895F			CIR 143 1 5A
311901 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 450939533 15/5/2012 500.00 € CIR 118 1 5A 311974 MOHAMED MOHAMED MOHAMED B. 450939533 15/5/2012 500.00 € CIR 3 1 5A 311974 MOHAMED MOHAMED TORIA 45095476C 95/2012 200.00 € CIR 94 25 5X 311049 MOHAMED PARADA FATIMA 45095618E 23/3/2012 200.00 € CIR 94 25 5X 311070 MOTORCAN SL B35018548 14/5/2012 200.00 € CIR 94 25 5X 311983 MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL B11950276 11/5/2012 100.00 € CIR 94 25 5X 311553 MUSTAFA ADDESELAM AUIXA 4509584G 19/4/2012 200.00 € CIR 94 24 5P 3115786 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 16/5/2012 200.00 € CIR 18 25B 311786 PADILLA VILLAR M. DOLORES 45078031D 9/5/2012 200.00 € CIR 94 25 5X 311188 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45080130S 84/2012 200.00 € CIR 94 25 5X 311971 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45080130E 84/2012						CIR 94 2E 5X
319144 MOHAMED MOHAMED MOHAMED I. 45093953 15/5/2012 500.00 € CIR 3 1 5A 311572 MOHAMED MOHAMED TORIA 45093476C 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311049 MOHAMED PARADA FATIMA 4509618E 23/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311770 MOTORCAN SL B35018548 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2D 5V 311983 MUSTAFA SERNIQUE RAMOS SL B11950276 11/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311973 MUSTAFA ABDESELAM AUIXA 45090584G 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311553 MUSTAFA MOHAMED KARIM 45106943X 45/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311576 PADILLA DE HARO CONCEPCION 450754618 16/5/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311786 PADILLA VILLAR M. DOLORES 45078401 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311188 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 450801308 8/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311971 PEREZ CARRENTE FEO MANTIN FERNANDO 45063657X		MOHAMED MOHAMED MOHAMED B.				CIR 118 1 5A
311572 MOHAMED MOHAMED TORIA 45095476C 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311049 MOHAMED PARADA FATIMA 45076618E 23/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311770 MOTORCAN SL B35018548 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2D 5V 310697 MUÑOZ DICK FRANCISCO 45061881M 2/4/2012 200.00 € CIR 94 2D 5V 311983 MUBBLES ENRIQUE RAMOS SL B11950276 11/5/2012 100.00 € CIR 94 2E 5X 311933 MUSTAFA ADBESELAM AUIXA 45090584G 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311553 MUSTAFA MOHAMED KARIM 45106943X 4/5/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311552 OULAD ABDEMALEK ILJAS X2192544T 9/4/2012 200.00 € CIR 94 2B 5X 311569 PADILLA DE HARO CONCEPCION 450754618 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2B 5X 311669 PADILLA DE HARO CONCEPCION 450754618 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2B 5X 311669 PADILLA VILLAR M. DOLORES 45078031D 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311760 PEREZ CARRETERO HECTOR 45111265P 13/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311974 PEREZ TORRENTE FCO. MANUEL 45107294Q 26/2/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311894 QUERO ALFONSO ANGELIGNAC. 450649481 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CERVANTES AFRICA 450649481 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311974 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 450649481 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311974 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 450649481 8/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311974 ROBORDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 31194 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 31194 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 31194 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 31194 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 36/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 31194 RIVAS ME						
311049 MOHAMED PARADA FATIMA 45076618E 23/3/2012 200.00 € CIR 94 26 5Z 311770 MOTORCAN SL B35018548 14/5/2012 200.00 € CIR 94 25 5X 311983 MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL B11950276 11/5/2012 100.00 € CIR 94 25 5X 311973 MUSTAFA ADDESELAM AUIXA 45090584G 19/4/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311553 MUSTAFA MOHAMED KARIM 45106943X 4/5/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311552 OULAD ABDEMALEK ILIAS X2192544T 9/4/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311760 PADILLA LA ELIAR M. DOLORES 45078031D 19/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5A 310701 PEREZ CARRETERO HECTOR 45111265P 13/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311181 PEREZ DÍAZ JOSE MARIA 45080130S 8/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311911 PEREZ TORRINTE FCO. MANUEL 45107294Q 26/22012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311949 QUERO ALFONSO ANGEL IGNAC. 450649481 18/5/20						
311770 MOTORCAN SL B35018548 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2D 5V 310697 MUÑOZ DICK FRANCISCO 45061881M 24/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311983 MUʿEBLES ENRIQUE RAMOS SL B11950276 11/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311973 MUSTAFA ABDESELAM AUIXA 45090584G 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311553 MUSTAFA MOHAMED KARIM 45106943X 4/5/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311552 OULAD ABDEMALEK ILIAS X2192544T 9/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5E 311786 PADILLA DE HARO CONCEPCION 4507546IS 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2A 5L 311609 PADILLA VILLAR M. DOLORES 45078031D 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311188 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45080130S 84/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CERWANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CERWANTES AFRICA 45064657X 21/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311997 POZO CERWANTES AFRICA 45064657X 21/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 3110997 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45064948J 18/5/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 311999 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45064013 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311999 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311999 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311996 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311386 RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 450625776 24/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 31196 RUBIO LOPEZ RAUL 4686902E 22/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 311487 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 450925220 27/3/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 3112275 SANCHEZ CARNACA M ANGELES 45068000Y 7/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 3112275 SANCHEZ CARNACA M A						
310697 MUÑOZ DICK FRANCISCO 45061881M 24/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311983 MUBELES ENRIQUE RAMOS SL B11950276 11/5/2012 200.00 € CIR 92 12 A 45090884G 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311553 MUSTAFA ABDESELAM AUIXA 45090884G 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311553 MUSTAFA MOHAMED KARIM 45106943X 4/5/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311552 OULAD ABDEMALEK ILIAS X2192544T 9/4/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311786 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311609 PADILLA VILLAR M. DOLORES 45078031D 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 310701 PEREZ CARRETERO HECTOR 45111265P 13/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311188 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45080130S 8/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 94 2B 5X 311914 PEREZ TORRENTE FCO. MANUEL 45107294Q 26/2/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 100.00 € CIR 94 2A 5P 311999 POZO CERVANTES AFRICA 45064948J 18/5/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 3110997 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 311744 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31897345E 18/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 311648 RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 45092252Q 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 4508891A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 4508891A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 4508891A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 4508891A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 3112275 SANCHEZ CARPAC						
311983 MUEBLES ENRIQUE RAMOS SL B11950276 11/5/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 311073 MUSTAFA ABDESELAM AUIXA 45090584G 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311553 MUSTAFA MOHAMED KARIM 45106943X 4/5/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311552 OULAD ABDEMALEK ILIAS X2192544T 9/4/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311786 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2A 5L 400.00 € CIR 94 2A 5L 400.00 € CIR 94 2A 5L 400.00 € CIR 94 2E 5X 400.00 € CIR 94 2A 5P 400.00 € CIR 94 2E 5X 400.00 € CIR 94 2A 5P 400.00 € CIR 94 2A 5P 400.00 € CIR 94 2A 5P 400.00 € CIR 94 2E 5X 400.00 € CIR 94 2A 5P 400.00 € CIR 94 2E 5X 400.00 €						
311073 MUSTAFA ABDESELAM AUIXA 45090584G 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311553 MUSTAFA MOHAMED KARIM 45106943X 4/5/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311786 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2A 5L 311786 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2A 5L 311609 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 3110701 PEREZ CARRETERO HECTOR 45111265P 13/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311188 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45080130S 8/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311894 QUERO ALFONSO ANGEL IGNAC. 450649481 18/5/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 311992 POZO CERVANTES AFRICA 4506404981 18/5/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 311979 PAZ DE CONTRE EN CONT						
311553 MUSTAFA MOHAMED KARIM 45106943X 4/5/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311552 OULAD ABDEMALEK ILIAS X2192544T 9/4/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311786 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2A 5L 311690 PADILLA VILLAR M. DOLORES 45078031D 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310701 PEREZ CARRETERO HECTOR 45111265P 13/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311188 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45080130S 8/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311181 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310743 PEREZ TORRENTE FCO. MANUEL 45107294Q 26/2/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 100.00 € CIR 94 2A 5P 311979 POZO CERVANTES AFRICA 450649481 18/5/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 311964 QUERO ALFONSO ANGEL IGNAC. 450649481 18/5/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 311997 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 450649481 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 3110997 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45064945P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311048 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31869754B 23/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311045 ROSA RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 45062777G 24/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311091 RUBIO LOPEZ RAUL 4686902E 22/4/2012 100.00 € CIR 94 2E 5X 311947 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 45092525Q 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 45058291A 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 311297 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 311297 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 311297 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 3112277 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X						
311552 OULAD ABDEMALEK ILIAS X2192544T 9/4/2012 200.00 € CIR 18 2 5B 311786 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2A 5L 311609 PADILLA VILLAR M. DOLORES 45078031D 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 310701 PEREZ CARRETERO HECTOR 45111265P 13/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311188 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45080130S 8/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 100.00 € CIR 94 2A 5P 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 100.00 € CIR 91 2A 5P 311162 RAMIREZ REDONDO JULIO 31869754B 23/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 31104 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 31104 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 311041 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 80.00 € CIR 94 2A 5P 311041 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 4509252Q 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 94 2C 5U 310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 30.00 € CIR 94 2C 5U 311487 RUJE BRU JORGE ISIDRO 45058291A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311288 RUJZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 311227 SANCHEZ CAREVACA M. ANGELES 45068000Y 7/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 311227 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 3112275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 3112275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 3112275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 3112275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 30.00 € CIR						
311786 PADILLA DE HARO CONCEPCION 45075461S 16/5/2012 200.00 € CIR 94 2A 5L						
311609 PADILLA VILLAR M. DOLORES 45078031D 9/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 310701 PEREZ CARRETERO HECTOR 45111265P 13/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311188 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45080130S 8/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310743 PEREZ TORRENTE FCO. MANUEL 45107294Q 26/2/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 100.00 € CIR 92 A 5P 311979 POZO CERVANTES AFRICA 450649481 18/5/2012 80.00 € CIR 171 5A 311162 RAMIREZ REDONDO JULIO 31869754B 23/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311014 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311014 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 80.00 € CIR 171 5A 311386 RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 45062777G 24/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 310745 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 45092252Q 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 45088291A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 45088291A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2A 5G 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ LOREZ FRANCISCO 45082925G 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311509 SA						
310701 PEREZ CARRETERO HECTOR 45111265P 13/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311188 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45080130S 84/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 146 5A 510743 PEREZ TORRENTE FCO. MANUEL 45107294Q 26/2/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 100.00 € CIR 94 2A 5P 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 100.00 € CIR 94 2A 5P 311894 QUERO ALFONSO ANGEL IGNAC. 45064948J 18/5/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 311097 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 3110997 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311014 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311014 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 80.00 € CIR 94 2A 5P 3110901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 94 2C 5U 310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 94 2C 5U 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 45058291A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2F 5A 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 94 2F 5A 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 93 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 312277 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45064900Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311519 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 200.00 €						
311188 PEREZ DIAZ JOSE MARIA 45080130S 8/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311911 PEREZ MARTIN FERNANDO 45052941N 10/5/2012 200.00 € CIR 146 5A 310743 PEREZ TORRENTE FCO. MANUEL 45107240Q 26/2/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 200.00 € CIR 52 1 2A 311894 QUERO ALFONSO ANGEL IGNAC. 450649481 18/5/2012 80.00 € CIR 71 15A 311162 RAMIREZ REDONDO JULIO 31869754B 23/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311346 RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 45062777G 24/4/2012 100.00 € CIR 71 15A 311386 RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 45062777G 24/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 310745 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 45092252Q 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 311511 RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL 45064951Q 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2C 5U 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 94 2C 5G 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 93 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 93 312277 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS 45074056J 23/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312277 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312277 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO 45082925G 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO 45082925G 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 7/6/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 7/6/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 31540 VIRAR						
311911 PEREZ MARTIN FERNANDO						
310743 PEREZ TORRENTE FCO. MANUEL 45107294Q 26/2/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 311894 QUERO ALFONSO ANGEL IGNAC. 45064948J 18/5/2012 80.00 € CIR 717 15A 311162 RAMIREZ REDONDO JULIO 31869754B 23/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310997 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 80.00 € CIR 94 2A 5P 311014 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 80.00 € CIR 94 2A 5P 311986 RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 45062777G 24/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 310745 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 45092252Q 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 94 2C 5U 311511 RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL 45064951Q 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 94 2A 5G 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 93 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 93 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 93 312277 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45068000Y 7/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 10/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 10/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 10/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311582 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 10/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311599 SANCHEZ PEREZ JOSE 28521108G 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311599 SANCHEZ PEREZ JOSE 28521108G 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311599 SANCHEZ PEREZ JOSE 28521108G 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311581 TROYANO BITTAN JUAN 4507306F 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311594						
311979 POZO CERVANTES AFRICA 45063657X 21/5/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 311894 QUERO ALFONSO ANGEL IGNAC. 45064948J 18/5/2012 80.00 € CIR 171 5A 311162 RAMIREZ REDONDO JULIO 31869754B 23/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310997 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311014 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 80.00 € CIR 71 5A 311386 RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 45062777G 24/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 310745 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 45092252Q 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 92 2F 5A 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 4504951Q 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 312274		PEREZ TORRENTE FCO. MANUEL	45107294Q	26/2/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
311894 QUERO ALFONSO ANGEL IGNAC. 45064948J 18/5/2012 80.00 € CIR 171 5A 311162 RAMIREZ REDONDO JULIO 31869754B 23/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310997 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311014 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 80.00 € CIR 74 2A 5P 311386 RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 45062777G 24/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 310745 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 45092252Q 27/3/2012 90.00 € CIR 52 1 2A 310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 311511 RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL 45064951Q 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2F 5A 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ		POZO CERVANTES AFRICA	-	21/5/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
311162 RAMIREZ REDONDO JULIO 31869754B 23/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310997 RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG 45069405P 19/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311014 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 80.00 € CIR 171 5A 311386 RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 45062777G 24/4/2012 100.00 € CIR 52 12A 310745 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 45092252Q 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 94 2C 5U 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 45054951Q 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2F 5A 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 93 311916 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS 45074056J 23/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ DIAZ MIG		QUERO ALFONSO ANGEL IGNAC.	45064948J		80.00 €	CIR 171 5A
311709 REY CAPEL JOSE 45109117E 30/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 311014 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 80.00 € CIR 171 5A 311386 RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 45062777G 24/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 310745 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 45092252Q 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 94 2C 5U 311511 RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL 45064951Q 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 93 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 93 312227 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS 45074056J 23/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 3122274 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 171 5A 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 10/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 31699 SANCHEZ LOPEZ FRANCISC	311162	RAMIREZ REDONDO JULIO	31869754B		200.00 €	CIR 94 2E 5X
311014 RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO 31397345E 18/4/2012 80.00 € CIR 171 5A 311386 RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 45062777G 24/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 310745 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 45092252Q 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 94 2F 5A 311511 RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL 45064951Q 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 45058291A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2A 5G 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 94 2A 5G 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 93 3112227 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS 45074056J 23/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 3122274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 10/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311882 SANCHEZ GUELLA	310997	RECIO GONZALEZ VICTORIA EUG	45069405P	19/4/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311386 RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN 45062777G 24/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 310745 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. 45092252Q 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 311511 RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL 45064951Q 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 45058291A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2A 5G 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 93 311916 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS 45074056J 23/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312227 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45056980A 26/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 310744 SANCHEZ GUILLEN JUAN 45071024V 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311882 SANCHEZ PEREZ JOSE 28521108G 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTA	311709	REY CAPEL JOSE	45109117E	30/4/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
310745 ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR. $45092252Q$ $27/3/2012$ $90.00 €$ CIR 94 2C 5U 310901 RUBIO LOPEZ RAUL $46886902E$ $22/4/2012$ $100.00 €$ CIR 52 1 2A 311511 RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL $45064951Q$ $5/5/2012$ $200.00 €$ CIR 94 2F 5A 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO $45058291A$ $5/5/2012$ $90.00 €$ CIR 94 2A 5G 311288 RUIZ ORELLANA SARA $32061352L$ $20/4/2012$ $30.00 €$ CIR 93 311990 RUIZ ORELLANA SARA $32061352L$ $23/4/2012$ $30.00 €$ CIR 93 311227 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS $45074056J$ $23/5/2012$ $200.00 €$ CIR 94 2E 5X 312227 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES $45068000Y$ $7/4/2012$ $80.00 €$ CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL $45068000Y$ $10/4/2012$ $80.00 €$ CIR 94 2E 5X 310744 SANCHEZ GUILLEN JUAN $45068000Y$ $10/4/2012$ $90.00 €$ CIR 94 2C 5U 311882 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO $45082925G$ $18/5/2012$ $200.00 €$ CIR 94 2C 5U	311014	RIVAS MENDEZ JUAN ANTONIO	31397345E	18/4/2012	80.00 €	CIR 171 5A
310901 RUBIO LOPEZ RAUL 46886902E 22/4/2012 100.00 € CIR 52 1 2A 311511 RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL 45064951Q 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 45058291A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2A 5G 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 94 2A 5G 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 93 311916 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS 45074056J 23/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312227 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45056980A 26/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 310744 SANCHEZ GUILLEN JUAN 45071024V 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311882 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO 45082925G 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 7/6/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN </td <td>311386</td> <td>RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN</td> <td>45062777G</td> <td>24/4/2012</td> <td>100.00 €</td> <td>CIR 52 1 2A</td>	311386	RODRIGUEZ GUERRERO MARIA CARMEN	45062777G	24/4/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
311511 RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL 45064951Q 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 45058291A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2A 5G 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 93 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 93 311916 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS 45074056J 23/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312227 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45056980A 26/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 310744 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 10/4/2012 200.00 € CIR 94 2C 5U 311882 SANCHEZ GUILLEN JUAN 45071024V 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 311509 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO 45082925G 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 7/6/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN <td>310745</td> <td>ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR.</td> <td>45092252Q</td> <td>27/3/2012</td> <td>90.00 €</td> <td>CIR 94 2C 5U</td>	310745	ROSA RODRIGUEZ ANTONIO MAR.	45092252Q	27/3/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
311487 RUIZ BRU JORGE ISIDRO 45058291A 5/5/2012 90.00 € CIR 94 2A 5G 311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 93 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 93 311916 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS 45074056J 23/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312227 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45056980A 26/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 310744 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 10/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311882 SANCHEZ GUILLEN JUAN 45071024V 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311882 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO 45082925G 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 7/6/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN 45057306F 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS	310901	RUBIO LOPEZ RAUL	46886902E	22/4/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
311288 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 20/4/2012 30.00 € CIR 93 311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 93 311916 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS 45074056J 23/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312227 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45056980A 26/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 310744 SANCHEZ GUILLEN JUAN 45071024V 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311882 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO 45082925G 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311509 SANCHEZ PEREZ JOSE 28521108G 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311881 TROYANO BITTAN JUAN 45057306F 14/5/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 311419 VERDE RUBIO FCO. JAVIER 03071654G 7/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS 45070412A 4/4/2012 90.00 € CIR 94 2E 5X 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL	311511	RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL	45064951Q	5/5/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
311290 RUIZ ORELLANA SARA 32061352L 23/4/2012 30.00 € CIR 93 311916 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS 45074056J 23/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312227 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45056980A 26/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 171 5A 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 10/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310744 SANCHEZ GUILLEN JUAN 45071024V 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311882 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO 45082925G 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311509 SANCHEZ PEREZ JOSE 28521108G 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 7/6/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN 45057306F 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS 45070412A 4/4/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL	311487	RUIZ BRU JORGE ISIDRO	45058291A	5/5/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
311916 SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS 45074056J 23/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312227 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45056980A 26/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 94 2E 5X 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 10/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310744 SANCHEZ GUILLEN JUAN 45071024V 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311882 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO 45082925G 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311509 SANCHEZ PEREZ JOSE 28521108G 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 7/6/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN 45057306F 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS 45070412A 4/4/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL 45100716Q 6/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X	311288	RUIZ ORELLANA SARA	32061352L	20/4/2012	30.00 €	CIR 93
312227 SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES 45056980A 26/3/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 7/4/2012 80.00 € CIR 171 5A 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL 45068000Y 10/4/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 310744 SANCHEZ GUILLEN JUAN 45071024V 27/3/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311882 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO 45082925G 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311509 SANCHEZ PEREZ JOSE 28521108G 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 7/6/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN 45057306F 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311419 VERDE RUBIO FCO. JAVIER 03071654G 7/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS 45070412A 4/4/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL 45100716Q 6/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X	311290		32061352L	23/4/2012	30.00 €	CIR 93
312274 SANCHEZ DIAZ MIGUEL $45068000Y$ $7/4/2012$ $80.00 €$ CIR 171 5A 312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL $45068000Y$ $10/4/2012$ $200.00 €$ CIR 94 2E 5X 310744 SANCHEZ GUILLEN JUAN $45071024V$ $27/3/2012$ $90.00 €$ CIR 94 2E 5U 311882 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO $45082925G$ $18/5/2012$ $200.00 €$ CIR 94 2E 5X 311509 SANCHEZ PEREZ JOSE $28521108G$ $5/5/2012$ $200.00 €$ CIR 94 2F 5A 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL $B11957776$ $7/6/2012$ $90.00 €$ CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN $45057306F$ $14/5/2012$ $200.00 €$ CIR 94 2E 5X 311419 VERDE RUBIO FCO. JAVIER $03071654G$ $7/4/2012$ $200.00 €$ CIR 94 2A 5P 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS $45070412A$ $4/4/2012$ $90.00 €$ CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL $45100716Q$ $6/5/2012$ $200.00 €$ CIR 94 2E 5X	311916	SANCHEZ CAÑETE ANT. JESUS	45074056J	23/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312275 SANCHEZ DIAZ MIGUEL $45068000Y$ $10/4/2012$ $200.00 \in$ CIR 94 2E 5X 310744 SANCHEZ GUILLEN JUAN $45071024V$ $27/3/2012$ $90.00 \in$ CIR 94 2C 5U 311882 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO $45082925G$ $18/5/2012$ $200.00 \in$ CIR 94 2E 5X 311509 SANCHEZ PEREZ JOSE $28521108G$ $5/5/2012$ $200.00 \in$ CIR 94 2F 5A 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 $7/6/2012$ $90.00 \in$ CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN $45057306F$ $14/5/2012$ $200.00 \in$ CIR 94 2E 5X 311419 VERDE RUBIO FCO. JAVIER $03071654G$ $7/4/2012$ $200.00 \in$ CIR 94 2A 5P 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS $45070412A$ $4/4/2012$ $90.00 \in$ CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL $45100716Q$ $6/5/2012$ $200.00 \in$ CIR 94 2E 5X	312227	SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES	45056980A	26/3/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
310744 SANCHEZ GUILLEN JUAN $45071024V$ $27/3/2012$ $90.00 \in$ CIR 94 2C 5U 311882 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO $45082925G$ $18/5/2012$ $200.00 \in$ CIR 94 2E 5X 311509 SANCHEZ PEREZ JOSE $28521108G$ $5/5/2012$ $200.00 \in$ CIR 94 2F 5A 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 $7/6/2012$ $90.00 \in$ CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN $45057306F$ $14/5/2012$ $200.00 \in$ CIR 94 2E 5X 311419 VERDE RUBIO FCO. JAVIER $03071654G$ $7/4/2012$ $200.00 \in$ CIR 94 2A 5P 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS $45070412A$ $4/4/2012$ $90.00 \in$ CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL $45100716Q$ $6/5/2012$ $200.00 \in$ CIR 94 2E 5X	312274	SANCHEZ DIAZ MIGUEL	45068000Y	7/4/2012	80.00 €	CIR 171 5A
311882 SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO 45082925G 18/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311509 SANCHEZ PEREZ JOSE 28521108G 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 7/6/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN 45057306F 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311419 VERDE RUBIO FCO. JAVIER 03071654G 7/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS 45070412A 4/4/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL 45100716Q 6/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X			45068000Y	10/4/2012		CIR 94 2E 5X
311509 SANCHEZ PEREZ JOSE 28521108G 5/5/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A 312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 7/6/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN 45057306F 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311419 VERDE RUBIO FCO. JAVIER 03071654G 7/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS 45070412A 4/4/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL 45100716Q 6/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X	310744			27/3/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
312514 SERINE SERVICIO INTEGRAL SL B11957776 7/6/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311881 TROYANO BITTAN JUAN 45057306F 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311419 VERDE RUBIO FCO. JAVIER 03071654G 7/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS 45070412A 4/4/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL 45100716Q 6/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X	311882	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO	45082925G	18/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311881 TROYANO BITTAN JUAN 45057306F 14/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X 311419 VERDE RUBIO FCO. JAVIER 03071654G 7/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS 45070412A 4/4/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL 45100716Q 6/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X						
311419 VERDE RUBIO FCO. JAVIER 03071654G 7/4/2012 200.00 € CIR 94 2A 5P 310738 VIAGA CANO M. MILAGROS 45070412A 4/4/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL 45100716Q 6/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X		SERINE SERVICIO INTEGRAL SL				
310738 VIAGA CANO M. MILAGROS 45070412A 4/4/2012 90.00 € CIR 94 2C 5U 311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL 45100716Q 6/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X						
311468 VILAR URIA MANUEL ANGEL 45100716Q 6/5/2012 200.00 € CIR 94 2E 5X						
311256 VILLADA NAVARRO FCO. JAVIER 45069228S 26/4/2012 200.00 € CIR 94 2F 5A						
	311256	VILLADA NAVARRO FCO. JAVIER	45069228S	26/4/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A

1.887.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones

recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

Ceuta, a 31 de julio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
311146	ABDEL-LAH LAYASI YAMINA	45094180N	13/4/2012	500.00 €	CIR 44 1 5A
311351	ABDEL-LAH MOHAMED NABIL	45096085	2/5/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
309757	ABDELHUAJEB MOHAMED YASSIN	45081067D	12/3/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
310333	ABDELKADER MEMAND MOHAMED SAID	45081071J	24/3/2012	80.00 €	CIR 152 5B
307996	ABDELMALIK HAMED HAKIM	45091269E	21/1/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
309945	ABDERRAHAMAN ALI MOHAMED	45089855B	15/3/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
310493	ABDERRAHAMAN LAYACHI SUHRIA	45098578V	26/1/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
311331	ABDERRAHAMAN MUSTAFA ABDESELAM	45102005V	26/4/2012	200.00 €	CIR 118 1 5A
311842	ABDESELAM AHMED AHMED	45093005X	23/4/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
311086	ABDESELAM LIAZID ABDELATIF	45080895	18/4/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
309196	ABDESELAM MOHAMED NABILA	45104438N	23/2/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
311423	AGUILAR MARTINEZ JUAN PEDRO	45107667	24/4/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
308027	AGUILERA JODAR ROCIO BELEN	30812100N	24/1/2012	80.00 €	CIR 171 5A
310086	AHMED AHMED OMAR	45115803S	19/3/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
311323	AHMED MOHAMED SUFIAN	45100171T	15/4/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
311332	AHMED MOHAMED SUFIAN	45100171T	15/4/2012	200.00 €	CIR 118 1 5A
309986	AHMED MOHAMED TUNSI	45111836G	15/3/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
308492	AL-LAL ABDEL-LAH MUSTAFA	45084046K	31/1/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
308351	ALBERTO ARLINO	X2283220X	3/2/2012	80.00 €	CIR 171 5A
311559	AMAR AHMED YUSEF	45093643G	7/5/2012	200.00 €	CIR 19 1 5A
312321	AMAR HAMED MOHAMED A.	45078016V	3/5/2012	200.00 €	CIR 19 1 5A
308662	ANAYA GUERRERO ROSA MARIA	45059534G	14/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311149	ARANA RUEDA ANTONIO JOSE	45068447Q	20/4/2012	200.00 €	CIR 65 5B
309554	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	1/3/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311363	BENMSAJN SULAD SUFIAN	51447018G	24/4/2012	80.00 €	CIR 91 1 5A
308821	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	10/2/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
308882	CASAS ESCOT JUAN CARLOS	45078389E	15/2/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
308313	CHAIRI MOHAMED RAJAMA	50118623J	2/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308487	CHAVES ROS MARIA PILAR	45070476K	1/2/2012	80.00 €	CIR 171 5A
308636	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	18/1/2012	30.00 €	CIR 93
310040	DERAR TAHA	Y1014089X	21/3/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
310041	DERAR TAHA	Z1014089X	21/3/2012	80.00 €	CIR 171 5A
308486	DIAZ SANCHEZ YOLANDA	02248118Y	1/2/2012	80.00 €	CIR 171 5A
308698	DIAZ SANCHEZ YOLANDA	02248118Y	10/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311747	DUARTE GOMEZ ALEJANDRO	77185119J	2/5/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
310752	EL FOUDOUDY EL BAKKALI ABDELKADER	46399655F	10/4/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
308187	ENFEDDAL ALI MINA	45080319C	27/1/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
308815	EZZIRARI HANAN	X3179043Y	16/2/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
309863	FARTAN MOHAMED HAMZA	45109743G	24/2/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
311105	FARTAN MOHAMED HAMZA	45109743G	22/4/2012	200.00 €	CIR 118 1 5B
311110	FARTAN MOHAMED HAMZA	45109743G	22/4/2012	200.00 €	CIR 118 1 5A
307982	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	20/12/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308176	FERNANDEZ PRIETO ANTONIO	45014749T	17/1/2012	80.00 €	CIR 171 5A

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
309790	FERRER GOMEZ JUAN	39313613N	9/3/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
311100	FUENTES OLVEIRA NUERIA ELENA	45081151R	1/4/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
307813	GALET PALOMARES ALBERTO	45069835R	13/1/2012	30.00 €	CIR 93
310354	GALLARDO GARCIA ANA MARIA	45064796E	22/3/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
310784	GALLARDO GARCIA ANA MARIA	45064796E	30/3/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
311554	GALLARDO GARCIA ANA MARIA	45064796E	25/4/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
309962	GARCIA NUÑEZ JOSE RAUL	45118601F	14/3/2012	200.00 €	CIR 91 2 5G
308359	GONZALEZ LEON EZEQUIEL	45100067B	3/2/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
310092	GUZMAN CONTRERAS JUANA MARIA	45088628A	19/3/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
308624	HAMED AHMED ABDELWAHAV	45086221B	5/12/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
308124	HAMED LAARBI BEDIAK	45082336J	30/1/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308372	HAMED MOHAMED HASSAN	45082502H	3/2/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
309929	HAMIDO MOHAMED YUSEF	45099360V	12/3/2012	500.00 €	CIR 27 1 5A
308189	HASSAN ABDESELAM MOHAMED SAID	45079548P	31/1/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
311367	HASSAN ABDESELAM MOHAMED SAID	45079548P	24/4/2012	200.00 €	CIR 87 1A 5A
307293	HERNANDEZ PEÑA ROBERTO	45103929D	23/12/2011	80.00 €	CIR 171 5A
308561	HOSSAIN MOHAMED ILIAS	45113384B	8/2/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
310113	IBAÑEZ DUARTE MARAI JOSE	45103997P	13/3/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
309943	JIMENEZ CRISTOBAL ROGELIO	45106246A	4/3/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308706	JIMENEZ SALMERON MARIA LUZ	19845061V	2/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
309747	JOVE RODRIGUEZ BELARMINO	07222408V	29/2/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
308682	LAHSSIKA NOUREDDINE	X2263549G	9/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308553	LAYACHI AHMED MUSTAFA	X3418746A	9/2/2012	80.00 €	CIR 171 5A
309135	LMAKRI MOHAMED	X7678813X	23/2/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
311830	MARTIN PEREZ CHRISTIAN	45112219L	27/4/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
307817	MARTINEZ VIDAL MARIA MAR	45090498X	13/1/2012	30.00 €	CIR 93
311336	MEDINA NARVAEZ RUBEN	45123223Y	27/4/2012	200.00 €	CIR 118 1 5A
311829	MELENDEZ GALLEGO MANUEL	24773363V	26/4/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
308989	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	16/2/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
308262	MOHAMED ABDELHADI FATIMA SOHOR	45085395J	30/1/2012	200.00 €	CIR 91 2 5J
312191	MOHAMED ABDELKADER REDUAN	45097621A	26/5/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
308161	MOHAMED ABDENNEBI RACHID	45087176T	31/1/2012	80.00 €	CIR 171 5A
308560	MOHAMED ABDENNEBI RACHID	45087176T	7/2/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
311322	MOHAMED AHMED MOHAMED LAAR	45105831W	2/5/2012	200.00 €	CIR 3 1 5B
308685	MOHAMED HADDU MOHTAR	14565522J	15/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308056	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	20/1/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
308429	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	1/2/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
308146	MOHAMED LAARBI SIRALL	45106534S	31/1/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
310947	MOHAMED MAIMON HAMED	45092250Z	31/3/2012	150.00 €	CIR 18 2 2D
311884	MOHAMED MARZOK ADNAN	45079870P	15/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
310121	MOHAMED MOHAMED ERHIMO	45106067P	29/2/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
308913	MOHAMED MOHAMED ILIAS	45106856S	15/2/2012	200.00 €	CIR 167 5A
308247	MOHAMED MOHAMED MOHAMED BILA	45093953S	31/1/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
309727	MOHAMED MOHAMED MOUNIR	45094747G	12/3/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
310054	MOHAMED MOHAMED RADIA	45075953R	18/3/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308833	MOHAMED MOHAMED TZAUFIK	45088811W	10/2/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
307985	MOHAMED PEREZ SUMAIA	45082821S	23/1/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308684	MOLINA CASTILLO MIGUEL ANGEL	45098242A	15/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
310826	MORA MARTIN M°BELEN	01647183V	10/4/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
311978	MORA MARTIN MARIA BELEN	01647185V	21/5/2012	300.00 €	CIR 52 1 2A
309502	MUÑOZ VALLEJOS ELISA BEATRI	45079478F	14/2/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
307069	MUSTAFA AHMED AL-LAL MARIAM	45101716G	7/12/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
308040	MUSTAFA MOHAMED WARDA	45091984R	27/10/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
308470	MUSTAFA TAMI NORDIN	45108890W	7/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308181 308645	OLMEDO RUIZ JOSE PANADERO ALCARAZ MANUEL	45071353R 45074928B	24/1/2012 24/1/2012	80.00 € 30.00 €	CIR 171 5A CIR 93
JU004J	FAINADERU ALCARAZ IVIANUEL	4JU/49Z8B	2 4 /1/2012	30.00 €	CIN 93

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
311855	QUESADA VILLANUEVA ANTONIO JOSE	77362448Q	28/4/2012	200.00 €	CIR 19 2 5A
308695	RAMIREZ REDONDO JULIO	31869754B	10/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
309473	REINA MEJIAS JOSE	52230600S	10/2/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
309369	REJANO TOLEDO JULIO	45052999R	2/3/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
310770	ROMAN CARCAÑO JOSE DAVID	45110631	9/4/2012	200.00 €	CIR 19 2 5A
308125	RUIZ SEGLAR JOSE ANTONIO	50967784Z	31/1/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308709	RUIZ SEGLAR JOSE ANTONIO	50967784Z	11/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308793	SAEZ MORAIS JOSE MARIA	45065328W	2/1/2012	80.00 €	CIR 152 5B
308206	SAHRAOUI ZAIDI YUSEFF	45112807D	23/1/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
308555	SANCHEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	45115325C	8/2/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
308565	SANCHEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	45115325C	8/2/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
311329	SARRIA ARANDA ALVARO	45110734Y	2/5/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
311843	SEGLAR SOLER GEMA	45089436Y	28/4/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
309781	SOLANO GALIANO ANTONIO	45101358Z	12/3/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
309818	TEBAR PEREZ SERGIO	45105784R	6/3/2012	30.00 €	CIR 93
308932	VILCHES ANILLO ANA MARIA	45076682V	20/2/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
308266	YEL LUL EL BAKKALI BILAL	45118799K	29/1/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
308274	YEL LUL EL BAKKALI BILAL	45118799K	29/1/2012	200.00 €	CIR 65 5A
309701	ZEROUAL SOFIAN	X9135628M	12/3/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
311730	ZHAN SHIYU	X2422541C	11/4/2012	200.00 €	CIR 118 1 5A

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.888.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, por resolución de fecha 2 de agosto de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

- I.- Los Servicios Técnicos dependientes de OBIMASA, empresa de titularidad pública y colaborada de la Consejería de Medio Ambiente, han procedido a la redacción de la Orden en la que se fijan las épocas hábiles y las especies cinegéticas y, normas que regirán la práctica de la caza en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2.012-2.013.
- II.- El Consejo de Caza en sesión celebrada el 31 de julio de 2.012 prestó conformidad al texto de la citada Orden.
 - III.- Constas informes técnicos y jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 de la Ley 42/2.007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad -en adelante LPNB- la caza sólo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades Autónomas, declaración que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea.

El ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizados la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos la Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde puedan realizarse tales actividades, así como las fechas hábiles para cada especie (art. 62.2 LPNB).

Segunda.- Por resolución de la Viceconsejería de Calidad Ambiental de fecha 1 de febrero de 2008 se declaran los terrenos sometidos al régimen de caza controlada en la Ciudad de Ceuta.

Tercera.- Entre las funciones del Consejo de Caza de la Ciudad de Ceuta figura la de informar la orden general de veda. En este sentido, el citado organismo en sesión celebrada el 31 de julio de 2012 informó favorablemente la orden presentada por esta Administración para la temporada cinegética 2012-2013.

Cuarta.- El artículo 23. 2 de la Ley 1/1.970 de Caza, establece la obligación de publicar en boletín oficial, con una antelación de treinta días respecto a la iniciación del período hábil.

Quinta.- De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2493/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ciudad de Ceuta tiene las competencias que le corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

El órgano competente en materia de medio ambiente es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10 de mayo de 2.012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se aprueba Orden en la que se fijan las épocas hábiles y las especies cinegéticas y, normas que regirán la práctica de la caza en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta para la temporada 2.012-2.013, cuyo contenido literal es el siguiente:

- I. Terrenos cinegéticos y permisos.-
- 1. El ejercicio de la actividad cinegética en la Ciudad Autónoma de Ceuta queda exclusivamente circunscrita a los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, declarados en Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha 1 de febrero de 2008, quedando expresamente prohibida la caza fuera de los límites de dicha zona. De igual forma, en el área de reserva de caza constituida en la zona A (campo exterior) de tales terrenos no podrá ejercitarse la caza.
- 2. Para el ejercicio de la actividad cinegética en los terrenos sometidos al régimen de caza controlada es necesario la obtención del preceptivo permiso. De conformidad con el artículo 16.8 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, los permisos para el ejercicio de la actividad cinegética en la zona de caza controlada serán otorgados, en un 75% de su número, a los miembros de la Sociedad Colaboradora adjudicataria de la gestión del control y disfrute de la actividad cinegética de tales terrenos, quedando el 25% restante a disposición de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas para su distribución entre cazadores regionales, nacionales o extranjeros residentes que no pertenezcan a la citada Sociedad. El importe de los permisos adjudicados a los cazadores ajenos a esta Sociedad no podrá ser superior al doble de la cantidad que abonen sus miembros, integrándose lo recaudado por este concepto en la cuenta de la Sociedad adjudicataria.
 - II. Especies cinegéticas y aprovechamiento.-
- 1. Tendrán la consideración de especies cinegéticas y podrán ser objeto de caza menor las especies relacionadas en el Anexo adjunto. Queda expresamente prohibido la caza de especies de fauna silvestres no incluidas en dicho Anexo.

- 2. En todo caso, el aprovechamiento y disfrute de la caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada se ajustará a las prescripciones y contenidos del Plan Técnico de Caza de dicha zona, que constituye el instrumento de gestión de la actividad cinegética en tales terrenos y cuyo objetivo primordial es asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies objeto de caza (especies cinegéticas). El cupo global de capturas por especie, debidamente justificado, será el establecido en el citado Plan Técnico de Caza y, en su caso, en los Planes Anuales de Aprovechamiento.
- III. Periodos hábiles de caza menor.- Podrán cazarse las especies de caza menor a las que se alude en el punto anterior de la presente orden, atendiendo a los periodos expuestos en el Anexo adjunto, los jueves, sábados, domingos y días festivos, con exclusión de los días 1 de noviembre de 2.012 (festividad de Todos los Santos o de la mochila), 3 y 4 de noviembre de 2.012 (sábado y domingo posteriores a la festividad señalada).
- IV. Protección de la caza menor y de la fauna silvestre.-Con el fin de evitar una excesiva presión cinegética sobre las especies de caza menor y posibles daños a la fauna silvestre no cinegética, se establecen las siguientes prohibiciones:
- a) La utilización de más de tres perros por escopeta.
- b) La libre circulación por el campo de perros de caza y potencialmente peligrosos en época de veda.
- c) La actividad de campeo y adiestramiento de perros de caza queda limitada a los terrenos habilitados (zona de campeo y zona de adiestramiento permanente de perros) y en las épocas y condiciones establecidas al efecto.
- d) Para la caza de especies indicadas en el segundo período del anexo adjunto (paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, zorzal común, zorzal charlo, zorzal alirrojo y estornino pinto) los cazadores no podrán auxiliarse de perros en las fechas comprendidas entre el día uno (1) de enero de 2013 y el veintisiete (27) de enero de 2013, ambos inclusive.
 - V. Armas y municiones.
- a) Queda prohibido el uso y tenencia de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos y uno en la recámara, los de aire comprimido y los rifles de percusión anular de calibre 22.
- b) Queda prohibido el uso y tenencia de cartuchos con bala durante el ejercicio de la actividad cinegética, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, así como de la munición propia de las armas cuyo uso y tenencia se encuentra prohibido en el apartado anterior.
- c) A fin de evitar el deterioro de los espacios naturales de la Ciudad, queda prohibido el abandono en el medio natural de vainas de cartuchos empleados en la práctica cinegética.
 - VI. Caza o captura con fines científicos.
- a) La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos o culturales y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestia

para las especies como, entre otras, censos, investigación y filmación de nidos, pollos, madrigueras o colonias, anillamiento y marcaje, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas.

Para ello se exigirá la autorización que corresponda conforme a la legislación vigente, debiendo el solicitante acreditar que está avalado por Organismo público de investigación o entidad de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de trabajos directamente relacionados con el solicitante, especificando objetivos, justificación, metodología, antecedentes, equipo humano y material, plazo de ejecución del trabajo e investigador principal responsable del proyecto.

- b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.
- VII. Control de especies que puedan ocasionar daños importante a las zonas forestales, caza, especies protegidas, instalaciones o a la salud y seguridad de las personas
- a) Jabalíes.- Con el fin de mitigar daños producidos por jabalíes, previa comprobación de los mismos y con independencia de la adopción de otras medidas de control poblacional a adoptar por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, ésta podrá autorizar batidas controladas y aguardos o esperas nocturnas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada en la época del año que considere adecuada, fijándose en las autorizaciones las condiciones bajo las cuales se desarrollarán los citadas batidas o esperas. Tales batidas o esperas deberán estar contempladas en el Plan Técnico de Caza de la zona de caza controlada.

Asimismo, queda prohibido cualquier tipo de manipulación de dispositivos de captura de jabalíes ubicados o expresamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas en el marco de campañas de control poblacional de esta especie.

b) Perros errantes.- Cuando las circunstancias lo justifiquen y no habiendo otra solución satisfactoria, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas podrá autorizar la realización de batidas controladas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada, previo informe, si así se estima conveniente, del Consejo de Caza de Ceuta y de los servicios correspondientes de Sanidad Animal y Medio Ambiente, según corresponda, sobre los daños que puedan originar estos animales a la población cinegética o sobre la fauna silvestre, sobre el peligro que puedan representar para la salud pública y seguridad de las personas o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades a los animales domésticos.

VIII. Competiciones y exhibiciones.

- a) Con carácter general, las competiciones y exhibiciones de caza se celebrarán dentro del período hábil de caza, correspondiendo su autorización a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas. Tales competiciones habrán de estar previstas en el Plan Técnico de Caza de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada.
- b) No obstante, por causas justificadas, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas podrá autorizar la celebración de competiciones y exhibiciones en época de veda y sobre piezas de caza provenientes de explotaciones industriales, cuando no supongan captura de piezas de caza silvestre y no perturben la nidificación y crianza de la fauna silvestre natural.
- c) En todo caso, para la suelta de piezas de caza a las que alude el punto anterior será necesario autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas y se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable al caso.
- IX. Modificaciones circunstanciales.- Si por causas excepcionales fuera necesaria la adopción de medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Ceuta, la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, previo los asesoramientos e informes pertinentes, podrá:
- a) Suprimir o modificar los días o períodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que las circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales de cualquier otra índole así lo aconsejen.
- b) Realizar modificaciones respecto a los cupos de captura globales en cualquiera de las especies cazables establecidos en el Plan Técnico de Caza.
- c) Establecer la veda total o parcial en determinadas zonas o sobre especies concretas.
- d) Declarar una zona de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para los recursos forestales, la fauna silvestre amenazada, la caza o la conservación de los ecosistemas, arbitrando las medidas de control que sean necesarias.

ANEXO

PERÍODO DEL SIETE (7) DE OCTUBRE AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2012

Conejo (Oryctolagus cuniculus)
Liebre (Lepus capensis)
Perdiz moruna (Alectoris barbara)
Faisán (Phasianus colchicus)
Becada o chocha perdiz (Scolopax rusticola)
Tórtola Común (Streptopelia turtur)
Codorniz (Coturnix coturnix)

PERÍODO DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2012 AL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2013

Palomas:

Paloma torcaz (Columba palumbus)

Paloma bravía (Columba livia)

Paloma zurita (Columba oenas)

Zorzales:

Zorzal común (Turdus philomelos)

Zorzal charlo (Turdus viscivorus)

Zorzal alirrojo (Turdus iliacus)

Estorninos:

Estornino pinto (Sturnus vulgaris)

Segunda.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera del os motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 9 de agosto de 2012.- V° B° EL PRE-SIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE SERVICIOS COMUNITARIOS Y BA-RRIADAS (Decreto de Presidencia de fecha 1/04/08).-Fdo.: Gregorio García Castañeda.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.889.- Intentada la notificación preceptiva a D. JOSE MARIA TOMILLO CALVO, con DNI 77888784C sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de agosto de 2012.- V° B° EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de Presidencia de fecha 1/04/08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

La Excma. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 11-06-12, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1°.- En fecha 01-02-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n°. 308.430 por infracción de tráfico contra D. KARIM MOHAMED ABDERRAHAMAN con D.N.I. 45.105.755-H. El hecho denunciado CONDUCTIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELEFONO MOVIL, se encuentra tipificado en el art. 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2°.- En fecha 19-03-12, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. JOSE MARIA TO-MILLO CALVO con D.N.I. nº 77.888.784-C, al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: Concluida la instrucción del

procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otos hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 3 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. JOSE MARIA TOMILLO CALVO, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 3 puntos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 14 de junio de 2012.- LA SECRETA-RIA GENERAL.- P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCI-DENTAL (BOCCE 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.890.- El Instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra D. Hassan Mohamed Abdeselam, por infracción urbanística, ha dictado con fecha 26 de junio de 2012, la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Recibidas denuncias de los servicios de la Policía local de Ceuta sobre la actividad de depósito y desguace de vehículos y electrodomésticos con acumulación de chatarra que se está ejerciendo sin licencia en Torre Tarajal de Ceuta identificando como titular de la actividad a D. Hassan Mohamed Abselam con DNI 45.059.658 J.- Consta diligencia del negociado de urbanismo de fecha 19 de marzo de 2012 en el

que se informa que en los archivos del negociado no consta ni solicitud ni licencia para dicha actividad en la dirección indicada.- Con fecha 27 de febrero de 2012 los servicios técnicos emiten informe nº 163/12 en el que se concluye que" la actividad no es conforme con el planeamiento urbanístico. Respecto a la clasificación según el RAMINP se considera como actividad molesta.... por lo que se considera como una actividad calificada.-Requiérase a la Consejería de Gobernación Policía Local su inmediata clausura exigiendo la reposición de las condiciones medioambientales de la finca a su estado original.-Mediante Decreto de fecha 8 de mayo de 2012, se acuerda la suspensión de la actividad así como el inicio del correspondiente procedimiento sancionador por el ejercicio de la actividad de depósito y desguace de vehículos sin la preceptiva licencia municipal.- Con fecha 21 de mayo de 2012 se recibe escrito de alegaciones del denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1°.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2°.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.

3°.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art. 225 del RD 1346/1976, dispone la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187.- El art.184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

4°.-El articulo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010, publicada en el BOCCE

de 28 de mayo de 2010, recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento.- El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones para actividades calificadas desde 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el articulo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuanta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.- Respecto a las alegaciones presentadas por el interesado, entre otras manifestaciones, sin contenido jurídico o técnico, se expone que el establecimiento denunciado, solo se dedicaba al aparcamiento de coches, sin ejercer ninguna otra actividad . Sin embargo, examinada el acta de inspección de los servicios de la policía local, así como, el informe realizado por el policía local de la unidad de disciplina urbanística, se denuncia además, de la actividad de estacionamiento de vehículos, la actividad de desguace y desmontaje de vehículos y electrodomésticos ;teniendo en cuenta el carácter de condición de autoridad de la policía local, a los hechos por ellos constatados se le presumen valor probatorio; así el artículo 17.5 del RD 1398/1993, de 4 de agosto y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que los hechos constatados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.- El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones desde 750,1 euros a 1.500 euros si se trata de infracción grave para actividades calificadas, así consta informe técnico n.º 163/12 en el que se considera la actividad de desguace y depósito de vehículos como actividad calificada y el articulo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.- En el presente caso al no concurrir al parecer circunstancia atenuante ni agravante que justifique la imposición de la sanción en su grado mínimo o máximo, entendemos que procedería imponer la sanción en su grado intermedio, lo que ascendería a la multa de 1.125 euros.- El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos.

5°.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de

abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos se propone:

- 1°.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Hassan Mohamed Abdeselam de acuerdo a los fundamentos expuestos en el punto tercero de la fundamentación jurídica.
- 2°- Sancionar a D. Hassan Mohamed Abdeselam con DNI 45059658J como responsable del establecimiento sito en Torre Tarajal de Ceuta, con multa de 1.125 euros (cuantía intermedia de las previstas en los art. 60 y 61 de la Ordenanza de apertura e instalación y al no concurrir circunstancia atenuante ni agravante) por el ejercicio de la actividad de desguace y deposito de vehículos sin la preceptiva licencia municipal que le habilite para el ejercicio de la actividad denunciada.
- 3°.-De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto, el interesado podrá formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento en el plazo de quince días (15) hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, al término de los cuales, por la Excma. Sra. Consejera de Fomento, se dictara la resolución definitiva que corresponda.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Hasan Mohamed Abdeselam, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 2 de agosto de 2012.- V° B° LA PRE-SIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 27/04/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (BOCCE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.891.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en calle Independencia, n.º 3, a instancia de D. Sundribai Sunderdas Shivdasani, DNI/TIR/CIF: 45.272.440E.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insa-

lubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: BAR-RESTAURANTE.

Ceuta, 2 de Agosto de 2012.- V° B° EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONEJERA DE FOMENTO.- Fdo.: Susana Bernet Román.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.892.- Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 226/2012 seguidos por sendas faltas de desobediencia leve en el que han sido partes: como denunciantes los agentes del Cuerpo Nacional de Policía 112991 y 118013 y como denunciados don Francisco Javier Guerrero Talaya, don Salvador Guerrero Talaya y don Abdelhali Mohtar Ahmed, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El dieciocho de abril de 2011 los reseñados presentaron una denuncia por desobediencia leve y lesiones.

Se incoaron las Diligencias Previas 777/2011 y, practicadas las diligencias de investigación esenciales, se acomodó al juicio de faltas el nueve de marzo de 2012. Comenzó, pues, las instrucción del presente Juicio de Faltas 226/2012 el veintinueve de marzo siguiente y se señaló su celebración el diecisiete de mayo de 2012 a las once y veinte de la mañana.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no acudieron los encartados y el Ministerio Fiscal solicitó la libre absolución de don Francisco Javier Guerrero Talaya, don Salvador Guerrero Talaya y don Abdelhali Mohtar Ahmed por falta de prueba. Así, se dictó una sentencia absolutoria in voce (de viva voz) que se declaró firme en el mismo acto para los presentes y quedó el juicio para la documentación del fallo, todo documentado en un soporte audiovisual con la fe pública del Secretario judicial.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A los efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados el dieciocho de abril de 2011 por los agentes del Cuerpo Nacional de Policía 112991 y 118013 frente a don Francisco Javier Guerrero Talaya, don Salvador Guerrero Talaya y don Abdelhali Mohtar Ahmed ante la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía -atestado 14814/2011.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. La vigencia del principio acusatorio en el proceso penal comporta tres consecuencias que tienen relevancia para la imparcialidad judicial:

- No hay juicio sin una previa acusación.
- La acusación debe ejercerse por un órgano (o persona distinta del que ha de juzgar).
- El órgano judicial está vinculado a los elementos identificadores de la acusación, de forma que no puede condenar por hechos diferentes ni a persona distinta.

Ahondando en lo expuesto, hemos de recordar que el juicio de faltas, al igual que cualquier otro proceso penal, está regido por el principio acusatorio; estableciéndose una clara separación entre 4e1 órgano jurisdiccional y las partes litigantes, quedando limitada la facultad decisoria del juzgador a los términos en los que se haya fijado la contienda entre las partes, sin que en ningún momento se pueda condenar a una persona contra la que previamente no se haya dirigido una acusación formal. El momento procesal propicio para presentarla es el actor oral del juicio.

El Tribunal Constitucional, reiteradamente, proclama que el juicio de faltas se rige fundamentalmente por el principio acusatorio y que las infracciones de este principio tienen relevancia constitucional, toda vez que un proceso con todas las garantías, en el sentido del artículo 24 de la Constitución: "que exista una acusación, dentro del peculiar sistema procesal penal". Sin tal acusación, por lo tanto, no es posible la condena, pues ello violaría tanto el derecho a la defensa del artículo 24 CE como la exigencia de un proceso con todas las garantías que proclama este mismo artículo (STC 54/1985 de 18 de abril).

De este modo, es pacífica hoy en la Jurisprudencia, tanto del TC (SSTC 319/1994, 189/1995, entre otras), como del TS (SSTS 9 de julio de 1997, 1014/1997) la afirmación de este principio en el juicio de faltas en todas sus manifestaciones. Así, el ne procedar iudex. ex oficio, el derecho al conocimiento de la acusación y a no ser condenado por un hecho distinto, así como el derecho a la prohibición de la reformatio in peius en la segunda instancia. Ante la falta de ratificación de los denunciantes, procede la libre absolución.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a don Francisco Javier Guerrero Talaya de la falta de desobediencia leve del artículo 634 del Código Penal.

Absuelvo a don Salvador Guerrero Talaya de la falta de desobediencia leve del artículo 634 del Código Penal.

Absuelvo a don Abdelhali Mohtar Ahmed de la falta de desobediencia leve del artículo 634 del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágase saber el denunciante que para él no es firme, sino que contra ella podrá interponer un recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

1.893.- Ceuta, veintiuno de junio de 2012.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas Inmediato 309/2012 seguidos por sendas faltas de lesiones en el que han sido partes: como denunciantes a la par que denunciadas doña le del Carmen Angulo Aranda y doña Alicia Soto León, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El veinticuatro de abril de 2012 las reseñadas presentaron sendas denuncias ante la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía por lesiones.

Se incoó el veintisiete de abril siguiente el Juicio de Faltas Inmediato 309/2012 y se procedió a su inmediata celebración.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, no acudieron las encartadas y el Ministerio Fiscal solicitó la libre absolución de doña M.ª del Car-

men Angulo Aranda y doña Alicia Soto León por falta de prueba.

Quedó, pues, el juicio visto para sentencia y documentado en un acta con la fe pública del Secretario judicial. El acta se unió a los autos.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A los efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados mutuamente el veinticuatro de abril de 2012 por doña M' del Carmen Angulo Aranda y doña Alicia Soto León ante la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía -atestado 5575/2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. La vigencia del principio acusatorio en el proceso penal comporta tres consecuencias que tienen relevancia para la imparcialidad judicial:

- No hay juicio sin una previa acusación.
- La acusación debe ejercerse por un órgano (o persona distinta del que ha de juzgar).
- El órgano judicial está vinculado a los elementos identificadores de la acusación, de forma que no puede condenar por hechos diferentes ni a persona distinta.

Ahondando en lo expuesto, hemos de recordar que el juicio de faltas, al igual que cualquier otro proceso penal, está regido por el principio acusatorio; estableciéndose una clara separación entre el órgano jurisdiccional y las partes litigantes, quedando limitada la facultad decisoria del juzgador a los términos en los que se haya fijado la contienda entre las partes, sin que en ningún momento se pueda condenar a una persona contra la que previamente no se haya dirigido una acusación formal. El momento procesal propicio para presentarla es el actor oral del juicio.

El Tribunal Constitucional, reiteradamente, proclama que el juicio de faltas se rige fundamentalmente por el principio acusatorio y que las infracciones de este principio tienen relevancia constitucional, toda vez que un proceso con todas las garantías, en el sentido del artículo 24 de la Constitución: "que exista una acusación, dentro del peculiar sistema procesal penal". Sin tal acusación, por lo tanto, no es posible la condena, pues ello violaría tanto el derecho a la defensa del artículo 24 CE como la exigencia de un proceso con todas las garantías que proclama este mismo artículo (STC 54/1985 de 18 de abril).

De este modo, es pacífica hoy en la Jurisprudencia, tanto del TC (SSTC 319/1994, 189/1995, entre otras), como del TS (SSTS 9 de julio de 1997, 1014/1997) la afirmación de este principio en el juicio de faltas en todas sus manifestaciones. Así, el ne procedar iudex ex oficio, el derecho al conocimiento de la acusación y a no ser condenado por un hecho distinto, así como el derecho a la prohibición de la reformatio in peius en la segunda instancia.

Ante la falta de ratificación de las mutuamente denunciantes, procede su libre absolución.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a doña Alicia Soto León de la falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal.

Absuelvo a doña Ma del Carmen Angulo Aranda de la falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal. Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella podrá interponer un recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Llévese esta sentencia al Libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.894.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.° EXPEDIENTE	SANCIÓN
AHMED EL FAOUAL EL AKID	28016/12	S-67/12	3.830,32
PUERTAS DE CEUTA, S.L.U.	26602/12	E-152/12	400,00
MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S.L.	28420/12	E-162/12	13.309,58
AMOR BOUDIR	27208/12	S-65/12	EXTINCION
AMOR BOUDIR	27107/12	E-154/12	501,00
HAMADI AMAR MOHAMED	25386/12	E-143/12	16.510,26
HAMADI AMAR MOHAMED	25588/12	E-145/12	14.001,20
HAMADI AMAR MOHAMED	25588/12	E-149/12	14.600,60

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 3 de agosto de 2012.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.895.- Ceuta, dieciocho de junio de 2012.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas Inmediato 419/2012 seguidos por una falta de hurto en el que han sido partes: como denunciante doña Ana te Álvarez Guerrero y como denunciados Buby Nanda, Seles Briazo Njeuhohg Gianini y B. Idrissou, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El seis de junio de 2012 la reseñada presentó una denuncia ante la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía por un supuesto hurto.

Se incoó el día siguiente el Juicio de Faltas Inmediato 419/2012 y se procedió a su inmediata celebración.

Segundo. Al juicio oral, que comenzó a la hora prevista, sólo acudió B. Idrissou y el Ministerio Fiscal solicitó la libre absolución de todos los denunciados por falta de prueba luego que el único presente negara los hechos.

Así, se dictó una sentencia absolutoria in voce (de viva voz) que se declaró firme en el mismo acto para los presentes y quedó el juicip para la documentación del fallo, todo documentado en un soporte audiovisual con la fe pública del Secretario judicial.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado y cumplido los preceptos legales de general y pertinente aplicación.

HECHOS PROBADOS

A los efectos penales y según lo actuado, no declaro probados los hechos denunciados el seis de junio de 2012 por doña Ana M'a Álvarez Guerrero frente a Buby Nanda, Seles Briazo Njeuhohg Gianini y B. Idrissou ante la Jefatura Superior de Ceuta del Cuerpo Nacional de Policía -atestado 7620/2012.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. La vigencia del principio acusatorio en el proceso penal comporta tres consecuencias que tienen relevancia para la imparcialidad judicial:

- No hay juicio sin una previa acusación.
- La acusación debe ejercerse por un órgano (o persona distinta del que ha de juzgar).
- El órgano judicial está vinculado a los elementos identificadores de la acusación, de forma que no puede condenar por hechos diferentes ni a persona distinta.

Ahondando en lo expuesto, hemos de recordar que el juicio de faltas, al igual que cualquier otro proceso penal, está regido por el principio acusatorio; estableciéndose una clara separación entre el órgano jurisdiccional y las partes litigantes, quedando limitada la facultad decisoria del juzgador a los términos en los que se haya fijado la contienda entre las partes, sin que en ningún momento se pueda condenar a una persona contra la que previamente no se haya dirigido una acusación formal. El momento procesal propicio para presentarla es el actor oral del juicio.

El Tribunal Constitucional, reiteradamente, proclama que el juicio de faltas se rige fundamentalmente por el principio acusatorio y que las infracciones de este principio tienen relevancia constitucional, toda vez que un proceso con todas las garantías, en el sentido del artículo 24 de la Constitución: "que exista una acusación, dentro del peculiar sistema procesal penal". Sin tal acusación, por lo tanto, no es posible la condena, pues ello violaría tanto el derecho a la defensa del artículo 24 CE como la exigencia de un proceso con todas las garantías que proclama este mismo artículo (STC 54/1985 de 18 de abril).

De este modo, es pacífica hoy en la Jurisprudencia, tanto del TC (SSTC 319/1994, 189/1995, entre otras), como del TS (SSTS 9 de julio de 1997, 1014/1997) la afirmación de este principio en el juicio de faltas en todas sus manifestaciones. Así, el ne procedar iudex ex oficio, el derecho al conocimiento de la acusación y a no ser condenado por un hecho distinto, así como el derecho a la prohibición de la reformatio in peius en la segunda instancia.

Ante la falta de ratificación del denunciante, procede la absolución de los codenunciados.

VISTOS en Justicia los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me otorga la Nación, en nombre de S.M.,

FALLO

Absuelvo a D. Buby Nanda de la falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Absuelvo a D. Seles Briazo Njeuhohg Gianini de la falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Absuelvo a B. Idrissou de la falta de hurto del artículo 623.1 A del Código Penal.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que no es firme, sino que contra ella podrá interponer un recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, a excepción del Ministerio Fiscal y B. Idrissou.

Llévese esta sentencia al Libro de sentencias dejando testimonio suficiente en los autos.

Por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.896.- D. JOAQUIN SUAREZ MARTI, JEFE NEGOCIADO SANCIONES DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con las actas levantadas, por la Inspección de Trabajo, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

Empresa: Abdellah Alí Abdellah Acta de Infracción: 15408/11

Expediente: E-89/11 Sanción: 626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección- de este, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de agosto de 2012.

1.897.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondientes a trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: MOHAMED AHMED ABDESELAM

CIF: 37675280S

Número CCC: 360053384877

Domicilio: AVDA. MARTINEZ CATENA, 42 - HOS-

TAL UNIVERSAL

Acta Liquidación número: 512012008004850. Acta Infracción número: I512012000017104.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 8 de agosto de 2012.- EL JEFE NEGOCIADO DE SANCIONES.- Fdo.: Joaquín Suárez Martí.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.898.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
197/2012 203/2012 216/2012 258/2012 348/2012	JAVIER RODRIGUEZ DIAZ TENDERO NOEMI ROVIRA DESTARAC MOHAMED CHATTIBI OMAR EL MOUTCHOU OMAR ESSABBAN	02265075N 46969352V X6200942G X4200869B X1947054N	Resolución Resolución Resolución Resolución Acuerdo	18/07/2012 09/07/2012 17/07/2012 12/07/2012
384/2012	OMAR HAYOUN	X6520697J	de Iniciación Acuerdo de Iniciación	06/07/2012 17/07/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 7 de agosto de 2012.- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José M. Barreto Romaní.

1.899.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de 12 1 ay 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
230/2012	KARIM DAHBI	X3539944Z	Resolución	17/07/2012
247/2012	SUFIAN EL HARIME MOHAMED	45098101T	Resolución	17/07/2012
301/2012	ABDERRAHIM EL KREOUA	Y1021085Z	Resolución	13/07/2012
305/2012	SAID AHMED ABDESELAM	45090543D	Resolución	27/07/2012
307/2012	MOHAMED EL AAFIA MOHAMED	45105760T	Resolución	13/07/2012
362/2012	FRANCISCO JOSE GONZALEZ GONZALEZ	45100423E	Acuerdo de Iniciación	11/07/2012
363/2012	AHMED AHMED KRIBI EL KHALAT	45111308M	Acuerdo de Iniciación	13/07/2012
366/20'2	YUSEF AHMED MOHAMED	45087235J	Acuerdo de Iniciación	13/07/2012
367/2012	MARWAN ABDEL-LAH AHMED	45093874M	Acuerdo de Iniciación	13/07/2012
378/2012	ASHAD MOHAMED AHMED	45095943G	Acuerdo de Iniciación	16/07/2012
381/2012	NAYIM KAIMOUNI ABDERRAYAB	45111244X	Acuerdo de Iniciación	16/07/2012
390/2012	MOHAMED HARROUS CHAIRI KACHAF	451140370	Acuerdo de Iniciación	17/07/2012
391/2012	ABRAHAM HEYOUF MOHAMED	45092707B	Acuerdo de Iniciación	18/07/2012
397/2012	ZOHAIR BELKADI	X5588476M	Acuerdo de Iniciación	20/07/2012
400/2012	ZOHRA AMMARI	Y0340673B	Acuerdo de Iniciación	23/07/2012

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 8 de agosto de 2012.- EL VICESECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José M. Barreto Romaní.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.901.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª ALBA MARIA EXTRE-MERA CHAVES, con DNI: 45121538-T, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto núm.7566, de fecha 02.07.2012, el Excmo.Sr. Consejero de Sanidad y Consumo D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Num. 6255, de fecha 01.06.2012, el Excmo Sr. Consejero de Sanidad y Consumo D. Abdelhakim Abdeselam Al-Lal, concede a D.ª ALBA MARIA EXTREMERA CHAVES, con DNI 45121538-T, plazo para la tramitación y obtención de la licencia administrativa para la tenencia del animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL y chips n° 941000002742049, como propietaria del mismo, no realizándose hasta la fecha.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: "La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto". 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en : artículo 13.1.b) "Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia".-artículo 13.3"Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación del adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que "Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 Euros.- artículo 13.8 "Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además al encargado del transporte. 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) "(...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces". 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que, "La potestad sancionadora de las Administraciones públicas, reconocida por la Constitución se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio, y de acuerdo con lo establecido en este Titulo". 6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que"(...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse (...) 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Da. Adela Ma Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente sancionador contra D.ª ALBA MARIA EXTREMERA CHAVES, con DNI: 45121538-T, por el presunto incumplimiento del artículo 13.1.b) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza PIT BULL y chips n° 941000002742049, sin la preceptiva licencia administrativa para su tenencia. 2.- Proceder al decomiso del animal de referencia por los Laceros Municipales y su depósito en las instalaciones de la Perrera Municipal, dependientes de la Sección de Inspección Veterinaria de esta Consejería, hasta la obtención de la preceptiva licencia por su propietaria. 3.- Desígnese Instructora en el procedimiento a Da Ma del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, y como Secretario en el mismo a D. José Compaz Montero, Jefe de Negociado de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 4.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al-Lal.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.902.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sde Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Comun (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del Imserso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

51/1013037-M/12	Naam, Said
51/1010093-M/06	Mohamed Hamed, Hassan
51/1007713-M/99	Ahmed Mohamed, Lamia
51/1013062-M/12	Almanzor Susi, Mohsin
51/1012014-M/10	Larbi Mohamed, Nisrin
	Galiano Ligero, Ginés
51/1005663-M/94	Beltrán López, Miguel Ángel

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interpoenr reclamacíon previa a al vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garciolo.

1.903.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/32/J/2012 NAVALRAI SAJNANI, Chandru 51/66/I/2012 MOHAMED AL LUCH, Farida

Ceuta, a 7 de agosto de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.905.- En el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta número 5182 de fecha 14 de agosto de 2012, se publica el anuncio con número de orden 1848, relativo a la Notificación a D. Hayar Ahmed Tahar, sobre el expediente sancionador por infracción de tráfico

Por error, no aparece parte del citado anuncio, es por ello que a continuación se publica el texto íntegro.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta 14 de agosto de 2012. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Intentada la notificación preceptiva a D/Da. HAYAR AHMED TAHAR con D.N.I. nº 45.103.166-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

DILIGENCIA

En relación al procedimiento sancionador n°. 311.080 seguido contra D/Da. HAYAR AHMED TA-HAR, por infracción de tráfico (art. 094.2E.5X del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 €y 0 puntos a detraer, se le comunica:

vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del articulo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 28 de Junio de 2012.- EL INSTRUC-TOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1°.- En fecha 12-03-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n°. 311.080 por infracción de tráfico contra D/Da. HAYAR AHMED TAHAR con D.N.I. n° 45.103.166-M. El hecho denunciado "ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, PASEO Y DEMAS ZONAS DESTINADAS A LOS PEATONES" se encuentra tipi-

ficado en el art. 094.2E.5x, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2°.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3°.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 28 de Junio de 2012.- EL INSTRUC-TOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla. Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación